



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

25 de febrero de 2025

Número 38

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/193/2025, de 14 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 15 de enero de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se sustituye a la secretaria de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil. 5505

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (código de convocatoria 240074). 5506

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría en el Hospital "Ernest Lluch Martín", de Calatayud. 5507

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se resuelve convocar las pruebas selectivas para la provisión en turno libre mediante concurso-oposición de una plaza como personal funcionario de carrera con denominación Auxiliar Administrativo/a Secretaría. 5509

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/194/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y el Gobierno de Aragón, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas. 5525



ORDEN PEJ/195/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, para la ejecución de las obras de puesta en riego de los Sectores VI, VII y XVII de la zona de interés nacional de Monegros II, en los términos municipales de Ballobar y Fraga. 5526

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1776/2024, de 17 de julio, por la que se autorizan determinadas operaciones financieras a la Sociedad Concesionaria Aigi Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA del contrato del Itinerario 2. Zaragoza Oeste del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa..... 5527

ORDEN FOM/1777/2024, de 17 de julio, por la que se autorizan determinadas operaciones financieras a la Sociedad Concesionaria Huesca-Monegros, SA del contrato del Itinerario 4. Huesca-Monegros del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa. 5529

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación de una explotación porcina de ciclo cerrado a cebo, con capacidad para 4.210 plazas (505,2 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 21, de Torrelabad, perteneciente al término municipal de Graus (Huesca) y promovida por Agrotorrelabad, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10128). 5531

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Directora General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los Estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Deportes Tradicionales. 5545

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece el calendario de admisión y matriculación de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en centros educativos autorizados de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2025-2026. 5577

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2025. 5586

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/196/2025, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación del anexo al Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. ... 5597

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se convocan plazas para participar en el programa “Voluntariado y Solidaridad 2025, Campos de Voluntariado Juvenil”, de ámbito internacional. 5603

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden EMC/175/2025, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025..... 5607



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales de Grado en el curso académico 2025-2026. 5608

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Azafrán II” en los términos municipales de Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza)..... 5613

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Equipos de Cimentaciones Aragón, SL..... 5621

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) caliza, de la explotación denominada “Cañada”, sobre una superficie de 1,4 hectáreas, en el término municipal de Fortanete (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Solbou Piedra Natural, SLU. Expediente: 162/19..... 5622

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAZ-004/2025). 5624

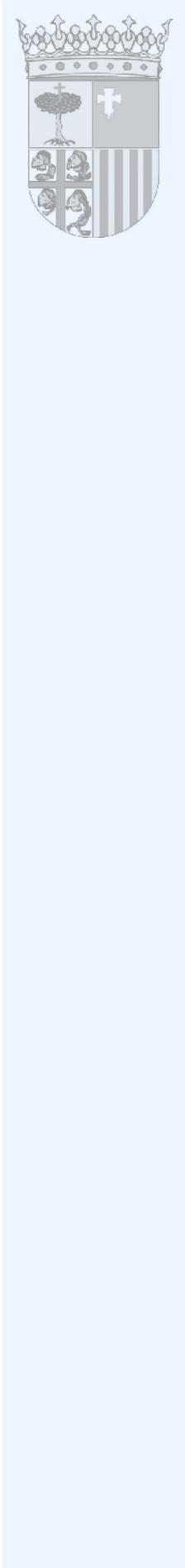
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAM-010/2025). 5627

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Laboral Learn SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza..... 5630

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-014/2025)..... 5632

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-015/2025)..... 5634

csv: BOA20250225



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-016/2025)..... 5636

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-017/2025)..... 5638

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por el que se somete a información pública y audiencia el proyecto de Decreto de modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. 5640



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/193/2025, de 14 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 15 de enero de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se sustituye a la secretaria de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 15 de enero de 2025, el Acuerdo por el que se nombra a D. Javier José Palazón Valentín, como secretario de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**La Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 15 DE ENERO DE 2025, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE SUSTITUYE AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ARAGONESA DE DERECHO CIVIL

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 13 de julio de 2022, acordó el nombramiento de D.^a Aurora López Azcona, como secretaria de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

La secretaria ha ejercido sus funciones, desde entonces, hasta que presentó su renuncia al cargo, con efectos desde el 3 de diciembre de 2024. Ese mismo día, la Comisión Aragonesa de Derecho Civil eligió a D. Javier José Palazón Valentín para desempeñar el puesto de secretario de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 86/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Por todo ello, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2025, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— El cese de D.^a Aurora López Azcona, a petición propia, como secretaria de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Segundo.— El nombramiento de D. Javier José Palazón Valentín, como secretario de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (código de convocatoria 240074).

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 10 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 23 de julio de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con los siguientes Códigos Seguros de Verificación: CSVN315MJC4JF1T0XFIL y CSVF368MJC3JF1T0XFIL, que se podrán consultar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que está disponible en <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, y se encuentra expuesta en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 2025, a las 10:30 horas. Los ejercicios se celebrarán en los lugares que se indican a continuación:

- Teruel: sala de reuniones del edificio Carmelitas (planta 2.^a), sito en calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: sala Javalambre del Instituto Aragonés de la Juventud, sito en calle Franco y López, 4.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría en el Hospital “Ernest Lluch Martín”, de Calatayud.

Con fecha 7 de febrero de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Pediatría en el Hospital “Ernest Lluch Martín” de Calatayud.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría en el Hospital “Ernest Lluch Martín” de Calatayud, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado



en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se resuelve convocar las pruebas selectivas para la provisión en turno libre mediante concurso-oposición de una plaza como personal funcionario de carrera con denominación Auxiliar Administrativo/a Secretaría.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por Resolución Número 2025-0146 de fecha 31 de enero, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición en turno libre de una plaza vacante en la plantilla como personal funcionario de carrera con denominación Auxiliar Administrativo/a Secretaría, subgrupo C2, nivel 16, aprobando las bases que han de regir las mismas.

El presente Anuncio de la convocatoria se publica así mismo en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en su Sede electrónica <https://zuera.sedelectronica.es/>, así como en la página web municipal, <https://www.ayunzuera.com/>, donde se incluye, junto a la convocatoria el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La fecha del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", sección II, servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias.

Se transcriben las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases de la convocatoria para la provisión por concurso-oposición, en turno libre, como funcionario/a de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo/a Secretaría, y creación de bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Zuera.

Primera.— Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a Secretaría en turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, para su provisión, como personal funcionario de carrera según plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zuera, y la creación de bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de carácter temporal que pudieran derivarse de puestos de auxiliar administrativo/a tanto como funcionario interino como personal laboral temporal.

- Retribuciones: las correspondientes al subgrupo C2 nivel 16 y complemento específico establecido de acuerdo con las funciones y características propias del puesto.

- Funciones: Son las funciones implícitas de atención y asistencia al ciudadano en la gestión de trámites administrativos, según determina el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la asistencia general en el uso de medios electrónicos (tramitación de identificación y firma electrónica), asistencia específica, notificaciones por comparecencia, y aquellas otras determinadas en la ficha descriptiva del puesto.

- Jornada y horarios: jornada completa, de lunes a viernes en horario de mañanas, y con los descansos que establece la Ley.

Segunda.— Requisitos de las personas aspirantes.

1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todas aquellas personas aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo. Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de Titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos profesionales, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o cualquier otro órgano de la administración competente para ello, y se adjuntará al título su traducción jurada.



- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- e) La persona aspirante no podrá haber sido separada, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.
- f) La persona aspirante no podrá hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el nombramiento y toma de posesión, pudiendo realizarse todas las comprobaciones que sean necesarias.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como la titulación exigida, se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro general de ésta de 9:00 a 14:00 horas o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Copia simple, por ambas caras, del Título académico exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y se adjuntará al título su traducción jurada.
- c) Copia simple de todos los méritos valorables.
- d) Resguardo indicando: Convocatoria Auxiliar administrativo/a secretaría, y el abono de 8,07 € en la cuenta de Caixabank IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668 en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 22 del Ayuntamiento de Zuera, a excepción de las personas solicitantes desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo a fecha de presentación de la instancia. La circunstancia señalada deberá ser debidamente acreditada con la presentación de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente; no se admitirá tarjeta de mejora de empleo.
- e) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
- f) Documento de autobaremación conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

La presentación de la instancia comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria.

Cuarta.— Admisión de personas aspirantes.

1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el Tablón de edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación a partir del día siguiente a su publicación en “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, y se hará constar la composición del Tribunal calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el Tablón de edictos y en la Sede electrónica, y en la que se hará constar la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.



2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o incluso, posteriormente, una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por las personas aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo por un Tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía; su composición será colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integren, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.2. Dicho Tribunal calificador estará integrado por una persona que ostente la presidencia y cuatro personas que ostentarán la condición de vocales, de las cuales una de ellas ejercerá la función de secretaria. Todas las personas que integren el tribunal tendrán voz y voto. Así mismo se nombrarán un presidente suplente y cuatro vocales suplentes.

5.3. Todas las personas integrantes del Tribunal: titulares y suplentes, poseerán una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. El Tribunal, que será nombrado por resolución de Alcaldía, estará integrado además con las respectivas personas suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes incluidos, la persona que ostente la presidencia y la que ostente la secretaria o sus suplentes.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. Las personas integrantes del Tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría tercera. El personal asesor especialista podrá percibir las asistencias previstas para los miembros del Tribunal.

5.8. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes, resolviendo el voto de calidad la presidencia en los supuestos de empate.

5.9. La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Alcaldía las personas que integran el Tribunal. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurren dichas circunstancias en la ley. El personal nombrado como asesor y/o asesora especialista, estará sujeto a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.10. A solicitud del Tribunal se podrá disponer la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto; serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia de la Presidencia, titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.13. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los



mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.14. Corresponde al Tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.15. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como las peticiones que formulen las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya publicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el Tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el Tablón de anuncios municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera.

5.16. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.17. El Tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.18. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Casa consistorial.

5.19. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.20. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Procedimiento selección de las personas aspirantes.*

El orden de llamamiento tendrá lugar por orden alfabético iniciándose por aquellos cuyo apellido comience por la letra "V", según Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo realizado en atención a los procesos selectivos que se realicen durante el año en base al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado o la resolución que esté vigente en el momento del llamamiento, y que servirá para dirimir los posibles desempates que puedan producirse en el proceso, tanto para la obtención de la plaza como para la bolsa que se constituya a la finalización del proceso.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por quienes su primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una primera fase de oposición, y una segunda fase de concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: hasta un máximo de 75 puntos en la fase de oposición, y hasta un máximo de 25 puntos en la fase de concurso.



La fase de oposición se realizará en primer lugar y con carácter previo a la fase del concurso. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios prestados por las personas aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

1.º Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y realización obligatoria. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor, original y en formato físico.

El primer ejercicio será de tipo test y tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. El segundo ejercicio será de tipo teórico-práctico y tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado del sumatorio de los dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. No podrán participar en el segundo ejercicio aquellas personas que no hubiesen superado el primer ejercicio tipo test.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso del lugar de celebración del ejercicio o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso sólo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumplen con uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Alcalde motivando la misma, mediante la comunicación de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, mediante DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las pruebas escritas. Para las personas con discapacidad que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con las personas candidatas para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

Prueba fase de Oposición. Primer ejercicio. Tipo test.

Puntuación máxima 30 puntos.

Consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario constará de 60 preguntas evaluables, más 6 de reserva, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa-temario anexo a las presentes bases.



La prueba tipo test de la fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y se calificará de 0 a 30 puntos. Cada respuesta contestada correctamente puntuará 0,50 puntos, las respuestas contestadas de forma incorrecta restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta 0,125 puntos y las no contestadas no tendrán valoración alguna. La puntuación máxima posible, correspondiente a 60 aciertos, será de 30 puntos.

Para superar el ejercicio tipo test, se deberá obtener una puntuación neta de 15 puntos.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 6 de reserva se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

El Tribunal publicará en el plazo de tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la plantilla de las respuestas correctas del tipo test en el tablón de anuncios municipal y en la Sede electrónica. Las personas participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones habrán de ser contestadas por el Tribunal.

A continuación el Tribunal publicará las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, concediendo un nuevo plazo de tres días hábiles a partir del siguiente de su publicación, para formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas. A continuación, y una vez resueltas las alegaciones, el tribunal publicará las puntuaciones definitivas del primer ejercicio.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de realización obligatoria para poder realizar el segundo ejercicio de supuestos teórico-prácticos.

Prueba fase de Oposición. Segundo ejercicio. Supuesto teórico-práctico.

Puntuación máxima 45 puntos.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal calificador, que versarán sobre alguna de las materias del temario que figura en el anexo IV.

El tiempo establecido para la realización de los supuestos teórico-prácticos será el determinado por el Tribunal.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 45 puntos, siendo preciso obtener una puntuación de 22,50 puntos para superarlo. Corresponde al Tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas.

Una vez finalizado el segundo ejercicio, supuesto teórico-práctico, el Tribunal publicará las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, otorgando un plazo de tres días hábiles para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas. A continuación, y una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará las puntuaciones definitivas del segundo ejercicio, así como, el de la fase de oposición en su totalidad.

2.º Fase de Concurso. Puntuación máxima total de los méritos computables 25 puntos.

En esta fase sólo se baremarán a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Formación.

Puntuación máxima 10 puntos.

Titulación académica: Seis puntos por estar en posesión de titulación de nivel superior al exigido en la convocatoria como acceso, hasta un máximo de seis puntos.

En el caso de que sólo se aportara una titulación, siendo esta de nivel superior al necesario para el acceso a la plaza, justificándose como mérito, se tendrá en cuenta tanto como título de acceso y como mérito.

Formación complementaria: Se valorarán las acciones formativas recibidas, en centros oficiales cuyo contenido esté directamente relacionado con administración electrónica. Hasta un máximo de cuatro puntos, según detalle:

- Por cursos o jornadas de 30 a 49 horas 1 punto.

- Por cursos o jornadas de 50 horas o superior 2 puntos.

En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo homologa, y el número de horas realizadas.

Forma de acreditación: Los cursos o títulos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, y siempre traducidos al idioma castellano. En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

2. Experiencia Profesional. Puntuación máxima 15 puntos.

Servicios prestados en Administración Pública en plaza de auxiliar administrativo/a de atención y asistencia a la ciudadanía en la gestión de trámites administrativos, según determina el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la asistencia general en el



uso de medios electrónicos a 0,416 puntos por mes completo. Los periodos restantes inferiores a 30 días, serán despreciados.

Tratándose de contratos o nombramientos a tiempo parcial, la puntuación se computará aplicando el porcentaje de jornada a los días trabajados.

La experiencia se acreditará mediante la aportación simultánea de los documentos que se detallan a continuación:

- a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Certificado de servicios prestados en la Administración Pública, según Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Una vez valorados los méritos de las personas que hayan superado la fase de oposición, el tribunal publicará las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, otorgando un plazo de tres días hábiles para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas. A continuación, y una vez resueltas las alegaciones, el tribunal publicará las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, así como la puntuación definitiva del proceso y se propondrá el nombramiento en prácticas de la persona candidata seleccionada de conformidad con la base octava.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará las formas de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Calificación.*

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: hasta un máximo de 75 puntos en la fase de oposición, y hasta un máximo de 25 puntos en la fase de concurso.

La calificación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos por las personas aspirantes en la fase de oposición y la fase de concurso.

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes con indicación de la puntuación final obtenida.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio, supuesto teórico-práctico.
2. La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio test.
3. La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la experiencia de la fase concurso.
4. Por el orden alfabético determinado para el llamamiento de conformidad con la base sexta.

Octava.— *Relación de aprobados.*

La relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas será confeccionada por el Tribunal bajo la forma de propuesta de resolución, una vez concluido el periodo de alegaciones, y resueltas éstas si las hubiere, y se publicará en el Tablón de edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8. párrafo 2.º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.— *Presentación de documentos.*

Publicada la relación de aprobados efectuada por el Tribunal, por Resolución de Alcaldía se elevará a definitiva y se concederá un plazo de veinte días a la persona aspirante aprobada; a contar desde el día siguiente a su notificación; para que presente la siguiente documentación:

- a) anexos de datos de personal, que incluirá copia del DNI, copia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social, así como ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria.
- b) Documentos originales o copias auténticas que sean requeridos y hayan sido aportados para la valoración de méritos o como requisito de admisión.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda o carece de los méritos alegados, no podrá ser nombrado/a para ocupar



la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Con carácter previo al nombramiento, la persona aspirante seleccionada se someterá a un reconocimiento médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Presentada la documentación y realizado el reconocimiento médico, se procederá a efectuar el nombramiento de la persona aspirante propuesta como personal funcionario en prácticas mediante resolución de Alcaldía, y deberá tomar posesión del nuevo destino obtenido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado nombramiento.

Décima.— Periodo de prácticas.

La persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta será nombrada por la Alcaldía personal funcionario en prácticas por un periodo de cuatro meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

Estas prácticas serán dirigidas por una persona que actuará como tutora y que habrá de ser personal funcionario del Ayuntamiento, y al finalizar las mismas, emitirá informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona aspirante. En dicho informe, elevará propuesta para su nombramiento definitivo por la Alcaldía, o indicará que no ha superado el periodo de prácticas. En este último caso se dará audiencia a la persona interesada en el plazo de diez días para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo el Ayuntamiento a la vista de las mismas, proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones motivadamente, y elevar propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas de la siguiente persona aspirante con mejor puntuación.

Undécima.— Toma de posesión como funcionario/a carrera.

La toma de posesión de la plaza como personal funcionario de carrera deberá producirse en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de nombramiento definitivo.

Aquellas personas que no tomen posesión dentro de los plazos señalados, tanto en la presente base como en la base novena, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

Tras la toma de posesión, se hará público el nombramiento mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".

Duodécima.— Constitución de bolsa y publicación de resultados.

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo, integrada por las personas que hayan superado el proceso de selección completo, no obtengan plaza, y hayan manifestado voluntariamente incorporarse a la misma, será aprobada por el Presidente de la Corporación y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza"; contra dicha Resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". En el caso de que esta bolsa se quedase sin personas candidatas activas, se podrá aprobar una bolsa complementaria con las personas que no hubiesen superado las pruebas prácticas pero si el test. El orden de prelación vendrá determinado por las puntuaciones finales del proceso.

El objeto de la presente bolsa será la cobertura de posibles necesidades de carácter temporal de puesto de auxiliar administrativo/a, mediante nombramiento como funcionario/a interino o la contratación como personal laboral temporal.

Las personas aspirantes se incorporarán voluntariamente a formar parte de la bolsa de empleo que se constituya mediante la instancia de inscripción.

Decimotercera.— Vigencia de la bolsa de empleo.

La vigencia de la bolsa expirará en los siguientes casos:

- Cuando se haya celebrado un proceso selectivo posterior de la misma plaza.
- Cuando no quede ninguna persona aspirante en la misma en situación activa.

Decimocuarta.— Funcionamiento de la bolsa.

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para ser contratado como personal laboral temporal o ser nom-



brado como funcionario interino, que en su caso proceda por el orden establecido, en caso de cobertura de necesidades temporales que puedan producirse.

En caso de empate se estará a lo establecido en la base séptima.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) La renuncia voluntaria de la persona interesada a permanecer en la bolsa.
- b) La baja voluntaria de la persona que haya sido contratada, antes de finalizar dicho periodo.
- c) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida a la persona aspirante.
- d) No comparecer a la firma del contrato o a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
- e) No someterse a reconocimiento médico previo al inicio de la prestación de servicios o no superarlo por obtener la calificación de “no apto/no apta”.

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento:

- a) Incapacidad temporal iniciada con anterioridad al llamamiento, derivada de enfermedad común, accidente o enfermedad profesional, acreditada mediante certificado médico expedido por un facultativo del sistema público de salud.
- b) Interrupción de la prestación laboral debida a:
 - Riesgo durante el embarazo,
 - Nacimiento y cuidado de menor.
 - Adopción.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Encontrarse trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el 2.º grado que no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, la persona aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente en situación desactivada.

La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para la persona afectada pasar al último lugar de la bolsa.

Las personas desactivadas permanecerán en esta situación, no serán activadas en la bolsa y no se les ofrecerá ningún contrato hasta que comuniquen al Ayuntamiento su disponibilidad mediante presentación de la correspondiente justificación que lo acredite, por haberse modificado la causa que se alegó para no aceptar la oferta de trabajo. En el caso de realizar llamamiento a personas que se encuentren trabajando en el Ayuntamiento de Zuera y éstas no acepten el mismo, continuarán activas en el orden que tienen asignado en la bolsa para futuros llamamientos.

La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder a la persona aspirante la posición que ocupaba en la bolsa definitiva.

La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de las personas interesadas para su consulta.

4. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

- a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mail con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo 3 intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.
- b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mail con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo 3 intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a una persona aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante de la lista, siendo la persona aspirante no localizada colocada en el último lugar de la misma, permaneciendo en situación activada. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.



Decimoquinta.— *Publicación de la convocatoria y anuncios sucesivos de la presente convocatoria.*

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en Sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera <https://zuera.sedelectronica.es/>, en el Tablón de anuncios municipal, y se publicará un extracto de las mismas en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera y en el Tablón de anuncios.

Decimosexta.— *Información básica de protección de datos.*

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.

Decimoséptima.— *Legislación aplicable e Incidencias.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto Legislativo 2/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el resto de normativa de aplicación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que es-time pertinente.

Zuera, 31 de enero de 2025.— El Alcalde, José Manuel Salazar Salas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN CONVOCATORIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA

DATOS DE LA CONVOCATORIA

<p>Plaza a que aspira: En su caso, adaptaciones técnicas que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas:</p>
--

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Teléfono para el llamamiento:	
Teléfono de sustitución 1:	Teléfono de sustitución 2:
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C. Postal: Provincia:
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Fotocopia titulación exigida
- c) Resguardo bancario del abono de 8,07 € en la cuenta de Caixabank IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668 indicando: CONVOCATORIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 22 del Ayuntamiento de Zuera, a excepción de las personas solicitantes en situación de desempleo, que deberán acreditar su situación mediante el correspondiente justificante actualizado durante el plazo de presentación de instancias, expedido por el Servicio Público de Empleo. No se admitirá tarjeta de mejora de empleo.
- d) Declaración responsable conforme al modelo que figura como **Anexo II** de estas bases.
- e) Documentación acreditativa de la experiencia y formación alegadas en la fase de concurso.
- f) En caso de necesitar adaptación para realización de las pruebas de la fase de oposición, documentación justificativa de las especiales necesidades requeridas.
- g) Documento de autobaremación conforme al modelo que figura como **Anexo III** de las presentes bases.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la presente convocatoria para participar como aspirante a la misma, y SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia mediante la presentación de esta solicitud y de los documentos que la acompañan en tiempo y forma, aceptando incondicionalmente las bases reguladoras del presente proceso de selección.

No desea incorporarse a la bolsa de empleo.

....., a..... de..... de.....

FIRMA

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, **con DNI nº** _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Zuera, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

D/Dª....., con DNI....., declara que los datos consignados en el presente Anexo III son ciertos, conforme a lo establecido en la base sexta de la presente convocatoria, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que diera lugar.

A) Valoración de la Experiencia Profesional _Puntuación máxima _15 puntos.

- Servicios prestados en Administración Pública en plaza de auxiliar administrativo/a de atención y asistencia a la ciudadanía en la gestión trámites administrativos, según determina el art. 13 de la Ley 39/2015, mediante la asistencia general en el uso de medios electrónicos a 0,416 puntos por mes completo. Los periodos restantes inferiores a treinta días, serán despreciados y de conformidad con la base sexta.

ADMINISTRACIÓN	INTERVALO FECHAS	TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN NÚMERO DE MESES	BAREMACIÓN	TOTAL
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA				

B) Valoración de la Formación Puntuación máxima _10 puntos.

1. Titulación académica Máximo 6 puntos: Por cualquier titulación académica superior a la requerida para acceder y de acuerdo con base sexta, se sumará 6 puntos.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN	

2. Formación complementaria Máximo 4 puntos: Por cada curso de formación recibida relacionado con administración electrónica y de acuerdo con la base sexta, se valorará hasta 4 puntos:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	BAREMACIÓN

csv: BOA20250225004



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

ANEXO IV

PROGRAMA DE MATERIAS ACCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A **SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE ZUERA**

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.
- Tema 2.-** Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona.
- Tema 3.-** La organización territorial del estado en la Constitución. La reforma de la Constitución.
- Tema 4.-** El Estatuto de Autonomía. Proceso de elaboración. Reforma del Estatuto. Estructura y contenido.
- Tema 5.-** El Estatuto de Autonomía. Derechos y principios rectores. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tema 6.-** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Competencias. Regímenes especiales.
- Tema 7.-** La organización municipal. Competencia de sus órganos. Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios. Comisiones informativas. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos.
- Tema 8.-** El padrón municipal concepto. Inscripción en el padrón. Obligaciones y derechos de los empadronados. Gestión del padrón municipal.
- Tema 9.-** Las Haciendas Locales. Las Haciendas Locales en la Constitución. Tributos. Recursos de los municipios.
- Tema 10.-** El presupuesto general de las entidades locales. Contenido. Elaboración y aprobación. La estructura presupuestaria. Modificaciones de crédito.
- Tema 11.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 12.-** Bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación de los bienes.
- Tema 13.-** El procedimiento administrativo común. De los interesado en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.
- Tema 14.-** El procedimiento administrativo común. De los actos administrativos.
- Tema 15.-** Fases del procedimiento administrativo común. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada. Ejecución.
- Tema 16.-** De la revisión de actos en vía administrativa. Recursos administrativos.
- Tema 17.-** Los contratos del sector público. Tipos de contratos. Partes del contrato.
- Tema 18.-** Los contratos del sector público. Garantías exigibles. Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos.
- Tema 19.-** Personal al servicio de las entidades locales. Tipos.
- Tema 20.-** Plan para la Igualdad del Ayuntamiento de Zuera. Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de Zuera.
- Tema 21.-** Concepto de documento, registro y archivo. Funciones de registro y de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

archivo.

Tema 22.- Correo electrónico: Microsoft Outlook.

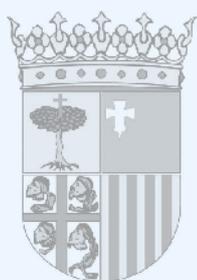
Tema 23.- Procesador de texto: Word.

Tema 24.- Hojas de cálculo: Excel.

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/194/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y el Gobierno de Aragón, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/1/0005, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 21 de enero de 2025, por la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Director Financiero y de Recursos de la Delegación en España de la Fundación British Council y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/1/0005>.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/195/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, para la ejecución de las obras de puesta en riego de los Sectores VI, VII y XVII de la zona de interés nacional de Monegros II, en los términos municipales de Ballobar y Fraga.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0015, la prórroga arriba referenciada, suscrita con fecha 16 de enero de 2025, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Prórroga en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0015>.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1776/2024, de 17 de julio, por la que se autorizan determinadas operaciones financieras a la Sociedad Concesionaria Aigi Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA del contrato del Itinerario 2. Zaragoza Oeste del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa.

Con fecha 26 de enero de 2024, fue adjudicado el contrato de concesión de obras para la Redacción de Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación de los Itinerarios del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2020-2025. Clave: Conc-Pext-Iti.2, Itinerario 2. Zaragoza Oeste (en adelante Contrato de Concesión de Obras) a la agrupación de licitadores Ascendi Igi - Inovação e Gestão de Infraestruturas SA, Copho SLU, Sumelzo SA, con Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV2R28E-AF8FC1D01PFI) de fecha 27 de febrero de 2023.

Las empresas adjudicatarias constituyeron la Sociedad Anónima Sociedad Concesionaria Aigi Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA con CIF A-70679162 el 6 de febrero de 2024 ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón D. Augusto Ariño García-Belenguer, con el número 407 de su protocolo, con un capital social de 60.000 € representado por 60.000 acciones de un euro, de valor nominal cada una de ellas.

La Sociedad Concesionaria Aigi Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA elevó a público ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón D. Augusto Ariño García-Belenguer, con el número 557 de su protocolo, los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de 15 de febrero de 2024, por el que se amplía el capital social hasta 7.882.400 € y se emiten igual número de acciones representativas del indicado aumento de capital social con un valor nominal de un euro.

Con fecha 23 de mayo de 2024 fue formalizado el Contrato de Concesión de Obra correspondiente a dicho itinerario entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Concesionaria Aigi Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA.

Con fecha 5 de junio de 2024 se recibe en la Inspección General del Plan Extraordinario una solicitud de la Sociedad Concesionaria Aigi Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA para que al amparo de la cláusula 26.4.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Contrato de Concesión de Obras (en adelante PCAP), se autorice la prenda de las acciones y derechos de crédito de la Sociedad Concesionaria a favor de los acreedores de la misma: Banco de Sabadell, SA y Swiss Life Loan Fund (Lux) - Sicav Sif - actuando a través de su Sub-Fondo Swiss Life Loan Fund (Lux), SA, Sicav-Sif-ESG Infrastructure Debt (en adelante los "Financiadores").

Junto con la solicitud de autorización se adjuntan determinados contratos de financiación y garantías (paquete de documentos de la financiación de la concesionaria) y, en concreto:

Un contrato de crédito denominado "Facilities Agreement".

Un contrato denominado "Security Agreement" que incluye como objeto la constitución de determinadas garantías en favor de los financiadores y en concreto una prenda sobre las acciones de la concesionaria y una prenda sobre derechos de crédito de la concesionaria.

Un contrato de prenda sin desplazamiento posesorio sobre la totalidad de derechos de contenido económico que ostente el concesionario derivados del Contrato de Concesión.

Específicamente en el "Security Agreement" incluye la prenda de las acciones de la concesionaria y, en el contrato de prenda sin desplazamiento posesorio, se incluye una prenda de los derechos de crédito de la concesionaria derivados del Contrato de Concesión.

El Inspector General del Plan Extraordinario con fecha 16 de julio de 2024 (CSVNB4C-C5Z5HG1M0XFIL) emite un informe en el que propone la autorización de dichas operaciones financieras.

Fundamentos de derecho

El PCAP, en sus cláusulas 26.4.b y c) establece que:

"b) Financiación de la concesionaria.

La financiación ajena que resulte necesaria, en su caso, para la inversión, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 271 a 276 de la LCSP, y será obtenida por la Sociedad Concesionaria, no estableciéndose limitación alguna en cuanto a la naturaleza o proporción entre sí de los distintos recursos ajenos".

"c) Prenda de acciones y derechos.

Las acciones y los derechos de crédito de la Sociedad Concesionaria podrán otorgarse en prenda a los acreedores de la sociedad en garantía del cumplimiento de las obliga-



ciones de la misma en relación con el Contrato de Concesión, requiriendo, en todo caso, autorización previa de la administración concedente que deberá ser concedida en el plazo de un mes desde su solicitud y revisión de los correspondientes contratos de financiación y constitución de garantías. No se admitirá la constitución de prenda sobre las acciones o derechos de crédito de la Sociedad Concesionaria en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión”.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 273.3 de la establece que:

“Los derechos derivados de la resolución de un Contrato de Concesión de obras o de concesión de servicios, a que se refieren los primeros apartados de los artículos 282 y 295, así como los derivados de las aportaciones públicas y de la ejecución de garantías establecidos en los artículos 266 y 268, solo podrán pignorarase en garantía de deudas que guarden relación con la concesión o el contrato, previa autorización del órgano de contratación, que deberá publicarse en el “Boletín Oficial del Estado” o en el correspondiente boletín oficial autonómico o local”.

El Inspector General del Plan Extraordinario ha procedido a la revisión de los contratos de financiación y constitución de garantías referidos y ha confirmado:

- (i) Su ajuste general a las disposiciones de los artículos 271 a 276 de la LCSP.
- (ii) Que las prendas de las acciones y derechos de crédito se otorgan exclusivamente en garantía de la financiación otorgada a la concesionaria y que, por tanto, tienen por objeto la financiación de la concesión tal y como exige el PCAP.

De acuerdo con los artículos 271 a 276, 273.3 y 282 y 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo establecido en la cláusula 26.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Concesión de obras.

Visto el Contrato de Concesión de obra para la Redacción de proyecto, financiación, construcción y explotación de los Itinerarios del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2020-2025 - Itinerario 2. Zaragoza Oeste formalizado el 23 de mayo de 2024 con la Sociedad Concesionaria Aigi Ibérica de Gestión de Infraestructuras, SA.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, acuerda:

Autorizar la constitución de las prendas de las acciones de la sociedad concesionaria en favor de los Financiadores.

Autorizar la constitución de la prenda sin desplazamiento de los derechos de crédito de Contrato de Concesión en favor de los financiadores.

Reconocer a los financiadores, en cuanto acreedores pignoratícios y al amparo y en los términos de la cláusula 26.4,c), párrafo 2.º, la condición de interesados, y demás derechos reconocidos en la Ley y PCAP, en caso de incumplimiento de la Sociedad Concesionaria que pudiera dar lugar a la resolución del contrato.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector General del Plan Extraordinario la totalidad de los contratos de financiación y garantías finalmente firmados y elevados a público.

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la autorización de la prenda de los derechos de crédito que pudieran corresponder al concesionario de acuerdo con lo previsto en el artículo 273.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



ORDEN FOM/1777/2024, de 17 de julio, por la que se autorizan determinadas operaciones financieras a la Sociedad Concesionaria Huesca-Monegros, SA del contrato del Itinerario 4. Huesca-Monegros del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa.

Con fecha 26 de enero de 2024 fue adjudicado el contrato de concesión de obras para la Redacción de Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación de los itinerarios del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2020-2025. Clave: Conc-Pext-Iti.4, Itinerario 4. Huesca-Monegros (en adelante Contrato de Concesión de Obras) a la agrupación de licitadores Construcciones Sarrión, SL, Sarrión Concesiones, SL, Cyopsa Sisocia, SA, Hormigones Grañén, SL, con Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV2R28EAF8FC1D01PFI) de fecha 27 de febrero de 2023.

Las empresas adjudicatarias constituyeron la Sociedad Anónima Sociedad Concesionaria Huesca-monegros, SA con CIF A-70712898 el 9 de febrero de 2024 ante el notario del Ilustre colegio Notarial de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, con el número 973 de su protocolo, con un capital social de 7.787.000 € representado por 7.787.000 acciones de un euro, de valor nominal cada una de ellas.

Con fecha 23 de mayo de 2024, fue formalizado el Contrato de Concesión de Obra correspondiente a dicho itinerario entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Concesionaria Huesca-Monegros, SA.

Con fecha 17 de junio de 2024 se recibe en la Inspección General del Plan Extraordinario una solicitud de la Sociedad Concesionaria Huesca-Monegros, SA para que al amparo de la cláusula 26.4.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Contrato de Concesión de Obras (en adelante PCAP), se autorice la prenda de las acciones y derechos de crédito de la Sociedad Concesionaria a favor de los acreedores de la misma: Banco de Sabadell, SA y Swiss Life Loan Fund (Lux) - Sicav Sif - actuando a través de su Sub-Fondo Swiss Life Loan Fund (Lux), SA, Sicav-Sif-ESG Infrastructure Debt (en adelante los "financiadores").

Junto con la solicitud de autorización se adjuntan determinados contratos de financiación y garantías (paquete de documentos de la financiación de la concesionaria) y, en concreto:

Un contrato de crédito denominado "Facilities Agreement".

Un contrato denominado "Security Agreement" que incluye como objeto la constitución de determinadas garantías en favor de los financiadores y en concreto una prenda sobre las acciones de la concesionaria y una prenda sobre derechos de crédito de la concesionaria.

Un contrato de prenda sin desplazamiento posesorio sobre la totalidad de derechos de contenido económico que ostente el concesionario derivados del Contrato de Concesión.

Específicamente en el "Security Agreement" incluye la prenda de las acciones de la concesionaria y, en el contrato de prenda sin desplazamiento posesorio, se incluye una prenda de los derechos de crédito de la concesionaria derivados del Contrato de Concesión.

El Inspector General del Plan Extraordinario con fecha 15 de julio de 2024 (CSVAF-6NISS7GW110XFIL) emite un informe en el que propone la autorización de dichas operaciones financieras.

Fundamentos de Derecho

El PCAP, en sus cláusulas 26.4.b y c) establece que:

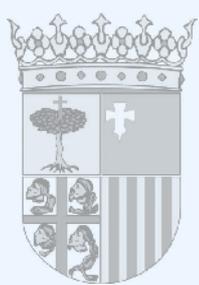
"b) Financiación de la concesionaria.

La financiación ajena que resulte necesaria, en su caso, para la inversión, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 271 a 276 de la LCSP, y será obtenida por la sociedad concesionaria, no estableciéndose limitación alguna en cuanto a la naturaleza o proporción entre sí de los distintos recursos ajenos".

"c) Prenda de acciones y derechos.

Las acciones y los derechos de crédito de la Sociedad Concesionaria podrán otorgarse en prenda a los acreedores de la sociedad en garantía del cumplimiento de las obligaciones de la misma en relación con el Contrato de Concesión, requiriendo, en todo caso, autorización previa de la administración concedente que deberá ser concedida en el plazo de un mes desde su solicitud y revisión de los correspondientes contratos de financiación y constitución de garantías. no se admitirá la constitución de prenda sobre las acciones o derechos de crédito de la sociedad concesionaria en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión".

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 273.3 de la establece que:



“Los derechos derivados de la resolución de un Contrato de Concesión de obras o de concesión de servicios, a que se refieren los primeros apartados de los artículos 282 y 295, así como los derivados de las aportaciones públicas y de la ejecución de garantías establecidos en los artículos 266 y 268, solo podrán pignorarase en garantía de deudas que guarden relación con la concesión o el contrato, previa autorización del órgano de contratación, que deberá publicarse en el “Boletín Oficial del Estado” o en el correspondiente boletín oficial autonómico o local”.

El Inspector General del Plan Extraordinario ha procedido a la revisión de los contratos de financiación y constitución de garantías referidos y ha confirmado:

- (i) Su ajuste general a las disposiciones de los artículos 271 a 276 de la LCSP.
- (ii) Que las prendas de las acciones y derechos de crédito se otorgan exclusivamente en garantía de la financiación otorgada a la concesionaria y que, por tanto, tienen por objeto la financiación de la concesión tal y como exige el PCAP.

De acuerdo con los artículos 271 a 276, 273.3 y 282 y 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo establecido en la cláusula 26.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Concesión de obras.

Visto el Contrato de Concesión de obra para la Redacción de proyecto, financiación, construcción y explotación de los Itinerarios del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2020-2025 - Itinerario 4. Huesca-Monegros formalizado el 23 de mayo de 2024 con la Sociedad Concesionaria Huesca-Monegros, SA.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, acuerda:

Autorizar la constitución de las prendas de las acciones de la Sociedad Concesionaria en favor de los Financiadores.

Autorizar la constitución de la prenda sin desplazamiento de los derechos de crédito de Contrato de Concesión en favor de los financiadores.

Reconocer a los financiadores, en cuanto acreedores pignoratícios y al amparo y en los términos de la cláusula 26.4,c), párrafo 2.º, la condición de interesados, y demás derechos reconocidos en la Ley y PCAP, en caso de incumplimiento de la Sociedad Concesionaria que pudiera dar lugar a la resolución del contrato.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector General del Plan Extraordinario la totalidad de los contratos de financiación y garantías finalmente firmados y elevados a público.

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la autorización de la prenda de los derechos de crédito que pudieran corresponder al concesionario de acuerdo con lo previsto en el artículo 273.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación de una explotación porcina de ciclo cerrado a cebo, con capacidad para 4.210 plazas (505,2 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 21, de Torrelabad, perteneciente al término municipal de Graus (Huesca) y promovida por Agrotorrelabad, SL. (Número de Expediente: INAGA500202/02/2022/10128).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agrotorrelabad, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 21 de octubre de 2022, Agrotorrelabad, SL solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el cambio de orientación de una explotación porcina de ciclo cerrado a cebo, con capacidad para 5.190 plazas (622,8 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 21 de Torrelabad, perteneciente al término municipal de Graus (Huesca) y promovida por Agrotorrelabad, SL.

El 19 de enero de 1999, el Ayuntamiento de Graus otorgó licencia de actividad clasificada para la construcción de la explotación porcina con capacidad para 250 plazas de cerdas reproductoras.

Posteriormente, por Resolución de 27 de noviembre de 2007, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 17 de diciembre de 2007, se resolvió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de la explotación porcina de ciclo cerrado hasta 530 plazas a nombre de Agropecuaria Sanmartín, SC. (Expediente INAGA 500301/01/2007/08419).

Se incluye entre la documentación presentada, una copia de la Resolución de 8 de junio de 2022, de la Alcaldía, por la que se considera que procede el cambio de orientación productiva de la explotación pasando de ciclo cerrado con capacidad para 530 plazas de madres y 3.870 plazas de cebo a explotación porcina de cebo con capacidad para 5.190 plazas, de manera que se concede la licencia para una primera fase hasta 2.500 plazas a nombre de Agrotorrelabad, SL y se indica que, para fases posteriores, será necesario obtener la Autorización Ambiental Integrada.

La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES221170000171 para una capacidad de 2.500 plazas de cebo.

Dado que índice de saturación del medio conlleva un impacto crítico, para evitar el incremento de N que va a ser aplicado como fertilizante con respecto a lo producido por la explotación con la capacidad inicialmente autorizada, el número de plazas se limitará a 4.210 cerdos de cebo.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por la empresa Ingeniería y Servicios Forestales. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Esta documentación queda completada el 23 de julio de 2024.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 174, de 6 de septiembre de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Graus del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Ayuntamiento de Capella. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa que si el peso final de los cerdos de cebo es de 110 kg la capacidad se considera adaptada al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo y el revestimiento del suelo se ajusta a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre. La capacidad de las fosas de purines y de cadáveres ya construidas cumplen con el mínimo exigido. El vestuario debe estar ubicado antes de entrar en la zona de producción, se deberá minimizar al máximo posible la entrada de vehículos en la explotación y debe disponer de un vado sanitario de paso obligatorio.



El Ayuntamiento de Capella informa que la explotación se encuentra a 575 y 740 m de otras dos explotaciones porcinas de su término municipal, incumpliendo las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. No obstante, se trata de la modificación de una actividad existente.

El Ayuntamiento de Graus, remite informe favorable al cambio de orientación propuesto.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Graus y a la Comarca de la Ribagorza.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 26 de diciembre de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Instalaciones existentes: Nave ganadera de gestación 1 de 36,30 x 12,90 m; nave de gestación 2 de 36,50 x 13 m; nave de maternidad de 64,10 x 10,45 m; nave de destete 1 de 46,70 x 14 m; nave de lazareto de reposición de 15 x 14,50 m; cebadero 3 de 72 x 14,50 m; cebadero 4 de 115,55 x 14,50 m; una sala de calderas de 8,80 x 4,35 m; una nave de aseos y vestuarios de 5,4 x 6,4 m; una balsa de agua en el polígono 2, parcela 35, de Graus con una capacidad de 780 m³; dos balsas de purín con capacidad para 1.307 m³ y 2.900 m³; una fosa cubierta de purín con capacidad para 255 m³; una fosa de cadáveres de 49 m³ de capacidad; vallado perimetral y vado de desinfección.

No se proyecta la construcción de nuevas instalaciones.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se encuentra en una parcela calificada como Suelo no urbanizable Genérico, en la Comarca de la Ribagorza, a 356 m de límite del término municipal de Capella.

El núcleo urbano más cercano es Torrelabad, ubicado a 364 m y las explotaciones de la misma especie más próximas tienen código REGA ES220800000062 y ES220800000086, a 595 m y 768 m respectivamente.

El cambio de orientación propuesto no supera el límite de capacidad productiva del grupo en que está clasificada la explotación y no implica una reducción de las distancias existentes con los establecimientos o instalaciones que puedan constituir una fuente de contagio, por lo que se encuentra dentro de los supuestos considerados en la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de manera que es susceptible de ser concedida.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, la explotación se localiza a 393 m de la carretera que da acceso a Torrelabad y a 792 m de la A-1605. Hay una línea eléctrica a 852 m. No hay cauces artificiales en la zona, el cauce natural más próximo es el Barranco de la Sierra a 251 m y el río Isábena discurre a 940 m. La vía pecuaria más cercana es la Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güel, a 800 m. La iglesia de la Virgen de gracia se encuentra a 418 m.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto crítico. Por ello, para considerar el cambio de orientación ambientalmente viable, el incremento de nitrógeno deberá ser nulo con respecto a lo producido por la explotación existente. Considerando la producción de N de las 530 plazas de ciclo cerrado inicialmente autorizadas, la capacidad de la explotación se verá limitada a 4.210 plazas de cebo.



En cuanto a afecciones ambientales, cabe indicar que se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano se corresponde con el LIC/ZEC ES2410049 Río Isábena, situado 785 m al sur de la explotación. No existen hábitats de interés comunitario en las inmediaciones.

El emplazamiento está incluido en el ámbito de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). No obstante, el área crítica más próxima se ubica 7.200 m al noreste, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre esta especie protegida.

La ubicación está afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El abastecimiento energético se realiza mediante conexión a la red eléctrica ya existente, sin proyectarse la instalación de nuevas líneas aéreas.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de acuerdo a la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba del V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón.

De acuerdo a la información cartográfica disponible en Sitebro, la zona se encuentra afectada por limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos, excluida por la estrategia Nitrate.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio tipo 6, caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja, así como riesgo alto de viento y medio de hundimiento. La parcela de ubicación es colindante con una zona boscosa con pino sylvestris, pinus nigra, y quercus ilex, por lo que se deberán tomar medidas especiales de protección de incendios.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

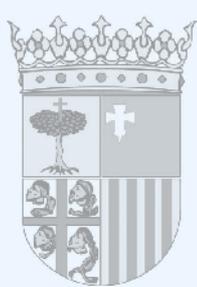
Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agrotorrelabad, SL para el cambio de orientación de una explotación porcina de ciclo cerrado a cebo, con capacidad para 4.210



plazas (505,2 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 21, de Torreabad, término municipal de Graus (Huesca) en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 782.514 - Y = 4.679.068.

La presente Autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- De forma previa al inicio de la actividad, deberá modificarse la inscripción en el registro de aguas para la toma de agua desde el río Isábena, de manera que se refleje el actual titular de la explotación y el número de plazas de ganado a abastecer.

- Se considera que el promotor, debe ser conocedor del riego estructural de incendio forestal del entorno en que se ubica la actividad y de los riesgos hacia sus instalaciones, así como de las posibles responsabilidades que pudieran imputárseles en caso de que se genere un incendio forestal con origen en sus instalaciones, en cualquiera de las fases de construcción o funcionamiento. Por ello, además de cumplir la normativa en vigor, deberá extremar las precauciones y adaptar su actividad a las diferentes situaciones de peligro de incendio forestal, para lo que puede consultar, entre otras fuentes, el índice de riesgo de uso del fuego (<https://www.aragon.es/-/indice-de-riesgo-por-uso-del-fuego>) y el nivel de alerta de peligro de incendios forestales (<https://www.aragon.es/-/nivel-de-alerta-de-peligro-de-incendios-forestales>), ambos indicadores oficiales del Gobierno de Aragón.

2.0. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de las balsas exteriores es de 4.462 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.525,87 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de abastecimiento municipal compaginada con una captación del río Isábena. Se estima un consumo anual de 12.693,15 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través de línea eléctrica con una potencia contratada de 16 kW. También se dispone de un grupo electrógeno de gasoil de 16 kVA, para situaciones de emergencia. El consumo energético anual de la explotación se estima en 173.865 kWh.

Se dispone de una caldera de biomasa para calefacción con una potencia de 130 kW. Se estima que para las 4.210 plazas el consumo aproximado sería de 33,4 t.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.945 kg de metano al año, 10.525 kg de amoníaco al año y 84,2 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.210 plazas de cerdos de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3980.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.051,5 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 30.522,5 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.



El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

- Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 150,5 ha útiles en los términos municipales de Graus, Monesma y Cajigar y Capella.

- Todas las parcelas ubicadas en los términos municipales de Graus y Monesma y Cajigar se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. Deberá cumplirse con el V programa de actuación en zonas vulnerables y la dosis de aplicación no podrá superar los 170 kg de N/ha.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

- A través de gestor SANDACH autorizado.

El purín generado por, al menos, 477 plazas será gestionado a través de la empresa Oscaferti 2020, SL autorizada con Código SANDACH S22165001 como intermediario.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 147,35 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 63,15 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 25092, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Funcionamiento en régimen de integración.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón, el cumplimiento del condicionado ambiental de la presente autorización es responsabilidad solidaria del integrador como del titular de la autorización ambiental de la explotación ganadera intensiva. Además, en el plazo de un mes desde la firma del contrato entre el titular de la instalación y la empresa integradora, el titular deberá comunicarlo al órgano competente en materia ganadera, para su inclusión en el REGA.



3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto,

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para la retirada de, al menos, el purín generado por 477 plazas.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

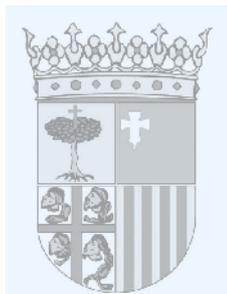
El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

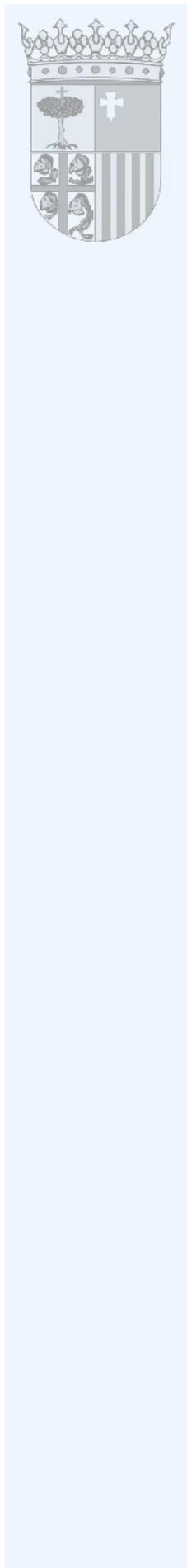
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disci-



plina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

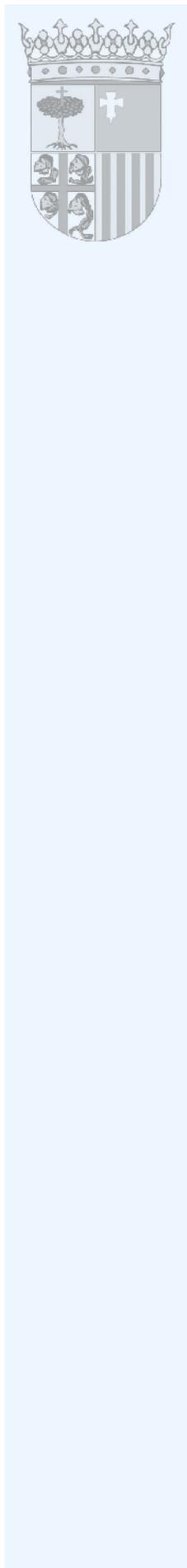
MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Directora General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los Estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Deportes Tradicionales.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón; y por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Deportes Tradicionales, aprobados en Asamblea General de 23 de marzo de 2024.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Deportes Tradicionales contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

**La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES**

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE DEPORTES TRADICIONALES

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de deportes tradicionales es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de deportes tradicionales está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen los juegos y deportes tradicionales aragoneses o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La **Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales** se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de las modalidades deportivas reconocidas como deportes tradicionales aragoneses, con especial mención al tiro de barra aragonesa y al tiro de bola aragonesa, así como de todos aquellos juegos tradicionales que se recogen en el Anexo I, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales tiene su domicilio social en Zaragoza, en la avenida José Atarés, 101, en la casa de Federaciones.

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales está constituida por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se podrá crear una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La especial atención que merece la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales tal y como se recoge en estos estatutos y la especificidad de las modalidades deportivas hace que esta Federación ostente la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional. Igualmente tiene capacidad para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés.

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

1. La Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

- a) Promover la práctica de los juegos y deportes tradicionales aragoneses masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
 - b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
 - c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
 - d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
 - e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
 - f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
 - g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
 - h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
 - i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
 - j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
 - k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
 - l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión de los Deportes Tradicionales Aragoneses en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de juezas, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.

4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige los Deportes Tradicionales Aragoneses.
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación.

El Presidente de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales podrá crear Comités de Dirección o Técnicos que considere precisos para la ejecución, desarrollo y asesoramiento en las funciones de gobierno propias de la Federación; y asimismo el Presidente determinará su composición y régimen de funcionamiento, y designará y revocará libremente a los miembros que los compongan.

Si en el desarrollo de la Federación se observase alguna actuación indebida, tanto de alguno de los integrantes de tales comités como de cualquier cargo federativo, serán de aplicación las responsabilidades que les afecten en el marco jurídico legal, al margen de su revocación o lo que determinen al respecto los órganos de gobierno de la propia federación."

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de deportista.
 - Licencia de técnico.
 - Licencia de juez/árbitro.
- Licencia de club y otras entidades deportivas.

- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen los deportes tradicionales aragoneses. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan.
- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales Aragoneses y se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.

- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de Deportes Tradicionales tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
 - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
 - b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.
Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
 - c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
 - d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso de los juegos y deportes tradicionales aragoneses entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
 - a. Comité de Competición.
 - b. Comité de Apelación.
11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.

3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatutariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de Deportes Tradicionales, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.

13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Moción de censura.
- c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- e) Disolución de la Federación.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.
3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención, y por al menos tres (3) vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o de tres mandatos completos y uno no completo.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.

6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación. Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría de 2/3 de asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y

acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 43. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente y por los vocales que se designen para el buen funcionamiento del Comité.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica deportiva, una o un seleccionador en el caso que fuera necesario y por un número de vocales suficientes para el buen funcionamiento del comité.

Además, y dado el carácter especial de la federación, se designará a un técnico que velará por la parte cultural y lúdica de los juegos tradicionales siendo la persona encargada de la investigación, protección, promoción y divulgación de los juegos

tradicionales aragoneses en general y en las localidades donde todavía se practican en particular.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias, a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de las diferentes especialidades deportivas federativas, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso de los deportes tradicionales aragoneses entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones. Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 53. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. Deberán abstenerse de intervenir ante los conflictos de intereses particulares y federativos que pudieran aparecer respecto a la contratación con terceros, contratación de personal hasta el 4º grado de parentesco, con inclusión de los colaterales.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. El Presidente de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales podrá crear Comités de Dirección o Técnicos que considere precisos para la ejecución, desarrollo y asesoramiento en las funciones de gobierno propias de la Federación; y asimismo el Presidente determinará su composición y régimen de funcionamiento, y designará y revocará libremente a los miembros que los compongan.
Si en el desarrollo de la Federación se observase alguna actuación indebida, tanto de alguno de los integrantes de tales comités como de cualquier cargo federativo, serán de aplicación las responsabilidades que les afecten en el marco jurídico legal, al margen de su revocación o lo que determinen al respecto los órganos de gobierno de la propia federación.

Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 58. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 59. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 61. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorías financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa Deportes Tradicionales llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría simple.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde al pleno de la Asamblea General.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓNArtículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

ANEXO I. Modalidades de juegos y deportes tradicionales aragoneses.

Dentro de las modalidades deportivas de Deportes Tradicionales están integradas, además de el Tiro de Barra Aragonesa y de el Tiro de Bola Aragonesa las siguientes especialidades de carácter tradicional como el tiro al palo, el pulseo de pica, el tiro de sogas, la alzada de sacos y la corta de troncos.

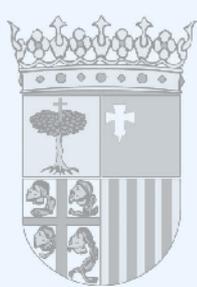
Pudiendo o no conferir en competiciones deportivas de carácter autonómico.

Además, todas aquellas modalidades de juegos tradicionales con participación y representación a nivel autonómico tales como el juego de los Hoyetes, del juego de la Rana, Herraduras, Anillas, de la tanga, tanguillo o tejo, el juego de la morra, y todos aquellos juegos infantiles de carácter tradicional.

Así como todas aquellas modalidades de bolos practicadas en la comunidad autónoma

Modalidades Bolísticas de Mujeres*	Modalidades Bolísticas de Hombres*
- Quilles, Benasque, Huesca	- Birlas, San Juan de Plan, Huesca
- Bolos, Monreal del Campo, Teruel	- Birlas, Binaced, Huesca
- Birlas, Campo, Huesca	- Birlos, Molinos, Teruel
- Bolos, Used, Zaragoza	- Birlos, Rubielos de Mora, Teruel
- Bolos, Fuentes Claras, Teruel	- Birlos, Mora de Rubielos, Teruel
- Birlas, Torrijo de la Cañada, Zaragoza	- Palistroc, Azanuy, Huesca
- Quillas, Castejón de Sos, Huesca	- Palistroc, Esplús, Huesca
- Birlos, Malanquilla, Zaragoza	- Birlas, Fabara, Zaragoza
- Billas, Jacetania, Huesca	- Birlas, Alcolea de Cinca, Huesca
- Birlas, Calcena, Zaragoza	- Palistroc, Albelda, Huesca
- Birlas, Mezquita de Loscos, Teruel	- Bolinches, Monreal del Campo, Teruel
- Birlas, Loscos, Teruel	- Birlos, Nogueruelas, Teruel
- Birlas, Monforte de Moyuela, Teruel	- Birlos, Estercuel, Teruel
- Birlas, Plenas, Zaragoza	- Birlos, Fuentes de Rubielos, Teruel
- Bolos, Blesa, Teruel	
- Birlas, Moneva, Zaragoza	

*Cuando se hace referencia a modalidades bolísticas **de** “hombres o mujeres” se hace teniendo en cuenta el origen del juego, su práctica y transmisión, que ha permitido a su vez su propia clasificación praxiológica. Es necesario introducir la explicación de “modalidades bolísticas **tradicionalmente practicadas mayoritariamente por** hombres y mujeres” lo que permitirá a futuro una aclaración en su práctica pasada permitiendo la eliminación de barreras y obteniendo una igualdad en su práctica sin distinción de género.



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece el calendario de admisión y matriculación de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en centros educativos autorizados de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2025-2026.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 4 sus objetivos, entre los que señala garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala en su artículo 1 que corresponde a este el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. En concreto, se le atribuye a dicho Departamento, entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero. Atendiendo a lo establecido en su artículo 16, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a través del Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

Asimismo, la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en la disposición adicional segunda que el Departamento competente en materia de educación no universitaria, elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Por otro lado, la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su disposición transitoria primera que la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas según el currículo establecido en esta Orden se efectuará a partir del curso 2024-2025.

Por su parte, Orden ECD/113/2025, de 21 de enero, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 4.1 que el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión de alumnado de la Educación Secundaria para personas adultas será establecido cada año por la Dirección General competente en educación permanente, mediante resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por tanto, procede en el momento actual establecer el calendario de admisión y matriculación en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas referido al curso 2025-2026.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y en cumplimiento a lo establecido en la citada Orden ECD/113/2025, de 21 de enero, resuelvo:

Primero.— *Calendario de admisión y matrícula.*

Se establece el calendario de admisión y matriculación de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas en centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2025-2026, que se incorpora como anexo I a esta Resolución.

Segundo.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones



Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, salvo indicación en contrario por parte del o de la solicitante, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.— *Procedimiento de admisión y matrícula.*

1. El procedimiento de admisión será el establecido en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Orden ECD/113/2025, de 21 de enero.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo II de esta Resolución) que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Accediendo a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proceso-de-admision-de-alumnado-de-educacion-secundaria-para-personas-adultas> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1561: Proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta Orden no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado “Descargar formularios”, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el formulario de inscripción online alojado en las siguientes direcciones web: <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/admision/> y <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/matricula/>.

Dicha solicitud online llegará directamente al centro educativo solicitado. No obstante, la solicitud deberá ser descargada y firmada por la persona solicitante y posteriormente deberá presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En ningún caso la sola cumplimentación del formulario de inscripción online supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos en el anexo I.

4. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consulta de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud documentación que acredite ser demandante de empleo durante al menos los seis meses anteriores.

Cuarto.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado segundo no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

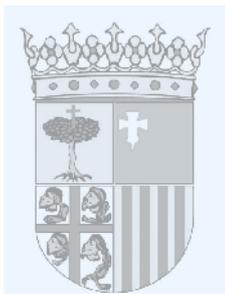
La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Quinto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se realizarán en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la descripción hacerse referencia al procedimiento número 1561: Proceso de admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Sexto.— *Notificaciones.*

Cuando proceda realizar una notificación a aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado o una interesada no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la Sede electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de ésta, tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado o de la interesada que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

Séptimo.— *Vacantes.*

El número de vacantes será determinado por esta Dirección General, previa consulta a las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, antes del inicio de la fecha del procedimiento de admisión del alumnado.

Octavo.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Noveno.— *Efectos.*

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— *Recursos administrativos.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes



desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del Servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

**La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**



Dirección General de Política
Educativa, Ordenación Académica y
Educación Permanente

Avda. Ranillas Edificio 5D, 3ª planta
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2025-2026

MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA

- Determinación de vacantes:
 - Indicación nº de vacantes por los centros: 11 de abril de 2025
 - Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 25 de abril de 2025
- Plazo de presentación de solicitudes:
 - 1er cuatrimestre: del 19 al 26 de mayo de 2025
 - 2º cuatrimestre: del 9 al 16 de enero de 2026
- Valoración inicial del alumnado:
 - 1er cuatrimestre: 2 de junio de 2025
 - 2º cuatrimestre: 19 de enero de 2026
- Los centros podrán establecer otras fechas adicionales para la realización de la Valoración inicial del alumnado durante el periodo extraordinario de matrícula.
- Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:
 - 1er cuatrimestre: 6 de junio de 2025
 - 2º cuatrimestre: 22 de enero de 2026
- Periodo de reclamación de admisión:
 - 1er cuatrimestre: del 9 al 13 junio de 2025
 - 2º cuatrimestre: del 23 al 28 de enero de 2026
- Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:
 - 1er cuatrimestre: 16 junio de 2025
 - 2º cuatrimestre: 2 de febrero de 2026
- Plazo de matrícula:
 - 1er cuatrimestre: del 17 al 23 de junio de 2025
 - 2º cuatrimestre: del 3 al 10 de febrero de 2026
- Periodo extraordinario de matrícula:
 - 1er cuatrimestre: del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2025
 - 2º cuatrimestre: del 12 al 23 de febrero de 2026



Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente

Avda. Ranillas Edificio 5D, 3ª planta
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)
EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Apellidos: _____	Nombre: _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____	Fecha de nacimiento: ____/____/____
Domicilio: _____	Código postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Lugar de nacimiento: _____	Teléfono: _____
Correo electrónico: _____	
Y, en su nombre (en caso de ser menor de edad) (Padre, madre, tutor/a)	
Apellidos: _____	Nombre: _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____	Teléfono: _____
(Padre, madre, tutor/a)	
Apellidos: _____	Nombre: _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____	Teléfono: _____

EXPONE: Que cumple alguno de los siguientes requisitos para cursar la ESPA (marcar con X)

- Tener 18 años o cumplirlos en el periodo lectivo en que se matricula.
- Ser mayor de 16, cumpliendo y justificando documentalmente una de estas situaciones:
 - Tener en el momento de la matriculación un contrato de trabajo cuyo horario no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
 - Ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento por el CSD o de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón, que pertenezcan a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, o que pertenezcan a un Programa de Tecnificación Deportiva Cualificada o que cursen el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", del Gobierno de Aragón en el momento de la matriculación.
 - Provenir de un programa de Formación Profesional recogido en el anexo Vc de la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio.
 - Encontrarse en circunstancias excepcionales que les impidan acudir a centros educativos en régimen ordinario, siempre que dicha excepcionalidad vaya acompañada de la propuesta de la estructura que corresponda de la Red Integrada de Orientación Educativa, esté debidamente acreditada ante la dirección del centro y cuente con el visto bueno de Inspección de Educación.
 - No haber estado escolarizado anteriormente en el sistema educativo español.



SOLICITA: Turno de mañana Turno de tarde/noche

MODALIDAD PRESENCIAL MODALIDAD SEMIPRESENCIAL MODALIDAD DISTANCIA

La inscripción en los siguientes módulos de ESPA:

1º	2º	3º	4º
Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana <input type="checkbox"/>	Lengua castellana <input type="checkbox"/>
Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera
Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>
Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>
Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia
Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés <input type="checkbox"/>	Aragonés <input type="checkbox"/>
Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán <input type="checkbox"/>	Catalán <input type="checkbox"/>
Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia y	Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia .. <input type="checkbox"/>
Biología/Geología..... <input type="checkbox"/>	Educación en Valores	Bio/Geo y Fís/Quí..... <input type="checkbox"/>	Optativa
Matemáticas..... <input type="checkbox"/>	Cívicos y Éticos..... <input type="checkbox"/>	Matemáticas y	Ampli. de Bio/Geo.. <input type="checkbox"/>
	Física/Química..... <input type="checkbox"/>	Tecnología y	Ampli. de Fís/Quí.... <input type="checkbox"/>
	Matem. y Tecn. y Digi... <input type="checkbox"/>	Digitalización <input type="checkbox"/>	Digitalización..... <input type="checkbox"/>
			Matemáticas..... <input type="checkbox"/>

Solicita Valoración inicial: _____
(consignar SÍ o NO)

En el supuesto de no ser admitido/a en el centro donde se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia en: **2ª Opción** _____ **3ª Opción** _____

Documentación que se adjunta:

- Documentación académica acreditativa para la convalidación o adscripción, según Anexo Vc de la Orden ECD/891/2024, de 5 de julio.
- Fotocopia del contrato laboral en el que figure el horario del mismo (si es menor de 18 años).
- Si no se ha identificado la convocatoria pública donde se otorga la calificación de deportista de alto rendimiento, aporte documentación que acredite dicha calificación.
- Informe favorable de la Inspección de Educación en el caso de presentar especiales necesidades sociales o graves dificultades de adaptación escolar.

Demandantes de empleo:

- Solicita ser baremado/a como demandante de empleo durante más de 6 meses.
- Me opongo a la consulta de mis datos de demandante de empleo en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por parte de la Dirección General competente en educación de personas adultas. *Si la persona interesada se opone a esta comprobación y desea que se tenga en cuenta su situación de demandante de empleo en la baremación, deberá adjuntar documentación que acredite la fecha de inscripción como demandante de empleo y su situación a la fecha de la solicitud.*

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Solicitante Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad) Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- Se presentará una única solicitud en el centro en el que se solicita plaza en primera opción.
- Salvo que la solicitud sea firmada por solicitante mayor de 18 años o por ambos/as tutores/as legales, la firma por un solo tutor o tutora legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. La persona firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

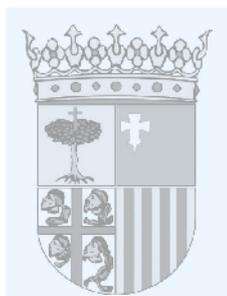
**A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN LA ADMISIÓN**

-Cumple requisitos de admisión: SÍ NO N° para sorteo: _____
-Puntuación por proveniencia de Formación Profesional: _____ puntos.
-Demandante de empleo durante más de 6 meses: _____ puntos.
PUNTUACIÓN TOTAL: _____ puntos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/740>

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 5 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexible que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. Asimismo, el artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria. Asimismo, recoge que para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Bachiller se requiere tener veinte años. Asimismo, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reformula la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y las alumnas.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, establece en la disposición adicional tercera que corresponderá a las administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 8 b) como itinerario prioritario, la obtención del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a las enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional. Asimismo, el artículo 21 de dicha ley define el sistema integrado de aprendizaje para el desarrollo personal y social como el conjunto de programas, acciones formativas y de aprendizaje que facilitan a las personas adultas seguir procesos de adquisición de contenidos y competencias personales y sociales para la consecución de la titulación en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, el acceso a las enseñanzas del sistema educativo español, la adquisición de las competencias clave, idiomas, incluido el español como lengua nueva y las lenguas propias, competencias digitales y aprendizajes que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión social y la mejora educativa a través de una oferta flexible y adecuada a los intereses y necesidades de la población adulta.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, los centros que impartan educación para personas adultas se ajustarán a lo establecido en dicha Orden, adaptando las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas.

Por otra parte, la Orden ECD/174/2025, de 10 de febrero, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 4 que las pruebas objeto de esta Orden dispondrán de una convocatoria anual que determinará los plazos de matrícula, los centros donde se celebren las pruebas, así como las fechas de examen.

En consecuencia, es necesario establecer la convocatoria del año 2025 de la prueba libre para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, con sus plazos de matrícula y la fecha de realización, de acuerdo con el currículo de Bachillerato determinado por la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone en su artículo 1 que le corresponde a este Departamento el ejercicio de las competencias relativas a



la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente. Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 q), le corresponde a este Departamento la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2025.

Segundo.— Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. En el año 2025 la prueba para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años se realizará el 27 de marzo en sesión de tarde y el 28 de marzo en sesión de mañana, en el IES Goya de Zaragoza.

2. Los días de celebración de la prueba, las personas participantes deberán acreditar su identidad y su edad mediante presentación del DNI, pasaporte o NIE.

Tercero.— Destinatarios.

1. Podrán presentarse a la prueba quienes sean mayores de veinte años o cumplan esa edad en el año 2025, no estén en posesión del título de Bachiller o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos y no estén cursando enseñanzas de Bachillerato en ninguna de sus modalidades, ya sea de forma presencial o en la modalidad a distancia.

2. Las personas solicitantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, indicándolo en la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto 3 de esta convocatoria. En el caso de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente efectuará la correspondiente consulta de esta circunstancia salvo que la persona solicitante manifieste su oposición según se indica en el apartado cuarto 2 de esta convocatoria, en cuyo caso deberá adjuntar un certificado acreditativo de la discapacidad. La adaptación para la realización de la prueba en ningún caso supondrá la supresión de objetivos que afecten a los contenidos y criterios de evaluación de las distintas materias. El centro docente, a la vista de la solicitud, adoptará las medidas necesarias para la adaptación de medios y tiempos que pudieran ser necesarias.

Cuarto.— Solicitudes de inscripción y documentación a aportar.

1. Quienes deseen presentarse en esta convocatoria a la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años deberán cumplimentar el modelo de solicitud de inscripción (anexo I). Dicho modelo estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/prueba-libre-obtencion-titulo-bachiller-personas-mayores-20-anos>, en el apartado descarga de formularios. El anexo será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, toda la información referida a la prueba estará disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. (<https://epa.educacion.aragon.es/educapermanente/pruebabachillerato>).

Las solicitudes de inscripción se presentarán en el periodo comprendido del 3 al 12 de marzo de 2025 mediante uno de los siguientes métodos:

- Presencialmente en el IES Goya de Zaragoza.
- De modo telemático, a través del Registro Electrónico General de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.
- Por cualquier otro de los métodos enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá consultar o recabar los datos de la persona solicitante que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los co-



respondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de discapacidad, familia numerosa o monoparental y estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente a la discapacidad, familia numerosa y demandante de empleo, según se especifica en el punto siguiente.

3. Las personas solicitantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

1.º El ejemplar para la Administración del documento de la tasa, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago.

2.º Documento justificativo en caso de estar exento/a del pago de la tasa por haber obtenido el reconocimiento como víctima por actos de terrorismo, en su caso, según apartado quinto 4 de esta Resolución.

3.º Certificaciones académicas o copia del Libro de escolaridad y/o historial académico, en donde se acredite haber superado materias para convalidar, si se desea convalidar alguna de las materias cursadas.

4.º Documento que acredite la pertenencia a familia numerosa o monoparental. Deberá ser presentado por las personas solicitantes que soliciten bonificación en el pago de la tasa según apartado quinto 4 de esta Resolución, si han obtenido el reconocimiento de pertenencia a familia numerosa o monoparental por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón. También deberá ser presentado por las personas solicitantes con reconocimiento de pertenencia a familia numerosa o monoparental por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón que manifiesten su oposición expresa a la consulta de este dato.

5.º Documentación que acredite ser demandante de empleo durante al menos los seis meses anteriores. Deberá ser presentada por aquellas personas solicitantes exentas del pago de la tasa, según apartado quinto 4 de esta Resolución, que manifiesten su oposición expresa a la consulta de este dato.

6.º Certificado acreditativo de la discapacidad declarada, si se solicita algún tipo de adaptación para la realización de la prueba de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero 2 de esta Resolución. Deberá ser presentado por parte de las personas solicitantes que hayan obtenido dicho certificado por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón. También deberá ser presentado por las personas solicitantes con certificado de discapacidad otorgado por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón que manifiesten su oposición expresa a la consulta de este dato.

Quinto.— *Tasa por inscripción en las pruebas.*

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas solicitantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa vigente por inscripción en las pruebas de todas las materias para la obtención del título de Bachiller (tasa 39), o por cada materia en la que se matricule para la obtención del título de Bachiller, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

2. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el documento (modelo 539) que para tal fin estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en <https://servicios.aragon.es/inmf/inicioDir.inicio.do>. Asimismo, se encontrará igualmente disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <https://epa.educa.aragon.es/educa-permanente/pruebabachillerato>. Este documento deberá imprimirse una vez cumplimentado para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para “Administración”, “Interesado/a” y “Entidad bancaria colaboradora” que deberán ser firmados por la persona solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda.

3. La persona solicitante deberá presentar los tres ejemplares ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son



Banco Santander, BBVA, Ibercaja Banco, CaixaBank, Caja Rural de Aragón, Caja Rural de Teruel y Laboral Kutxa.

4. Estarán exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos/as, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. De igual modo, las personas solicitantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa o monoparental tendrán una bonificación del 50 por 100.

5. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación de abono de la tasa determinará la no admisión de la persona solicitante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará este junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

6. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el IES Goya de Zaragoza.

7. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria o soliciten la convalidación de alguna de las materias.

Sexto.— Estructura de las pruebas.

1. La prueba se organizará de manera diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato: Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, General, Arte: Músicas y Artes Escénicas, Arte: Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

2. La prueba constará de dos ejercicios y será estructurada tal y como se recoge en el anexo II de esta Resolución. La duración de cada ejercicio será de cuatro horas.

3. Los contenidos de los ejercicios de los que consta la prueba tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El primer ejercicio que versará sobre las materias comunes a todas las modalidades, establecidas en los artículos 11 y 12 de la citada Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, será común para las diferentes modalidades y se estructurará en cuatro partes:

a) Primera parte: Lengua castellana y literatura:

1.º Comentario de un texto en lengua castellana en el que, mediante la respuesta a una serie de cuestiones referidas al mismo, se medirán las habilidades y destrezas discursivas (expresión y comprensión) y las capacidades de reflexión sobre aspectos lingüísticos, de interpretación crítica de los discursos y de análisis y reconocimiento de las características textuales.

2.º Respuesta a una serie de cuestiones sobre movimientos literarios, obras y autores relevantes de la literatura española, en las que se valorarán las capacidades de comparación, interpretación y valoración crítica de la persona participante.

b) Segunda parte: Lengua extranjera (a elegir entre inglés, francés o alemán): A partir de unos textos propuestos, la persona participante deberá demostrar sus capacidades de comprensión y expresión escritas y orales en la lengua objeto de examen. Las respuestas a las cuestiones planteadas deberán realizarse en el mismo idioma y sin ayuda de diccionarios ni de ningún otro material didáctico.

c) Tercera parte: Respuesta por escrito a una serie de cuestiones relativas a los contenidos de las materias de Historia de la Filosofía. Las cuestiones podrán plantearse a través del análisis de textos y otras fuentes de información.

d) Cuarta parte: Respuesta por escrito a una serie de cuestiones relativas a los contenidos de la materia de Historia de España. Las cuestiones podrán plantearse a través del análisis de textos, tablas, gráficos, imágenes y otras fuentes similares de información.

5. El segundo ejercicio, diferenciado según las modalidades, versará sobre las materias de modalidad y de opción de Bachillerato en la modalidad correspondiente, establecidas en los artículos 11 y 12 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, y evaluará los objetivos propios del Bachillerato y las destrezas básicas de las materias de cada modalidad, como la compren-



sión de conceptos, el manejo del lenguaje científico y artístico, la resolución de problemas y las capacidades de analizar, relacionar sintetizar y crear.

La persona participante realizará los ejercicios correspondientes a cuatro materias de modalidad, siendo de obligado examen las materias específicas de modalidad que en cada modalidad son obligatorias, según lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, y en su correspondiente anexo. De acuerdo con la estructura de cada modalidad, la persona participante elegirá hasta completar las cuatro materias entre las relacionadas en el anexo II de esta Resolución.

6. El contenido de las pruebas, los criterios de evaluación y los criterios de calificación serán elaborados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente según lo regulado en la presente Resolución.

7. Las pruebas serán remitidas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su custodia y traslado a los presidentes y a las presidentas de los tribunales.

Séptimo.— Superaciones parciales de la prueba.

1. Las personas participantes que tengan aprobadas todas las materias comunes a las distintas modalidades de Bachillerato estarán exentas de realizar el primer ejercicio. En este caso, la nota del ejercicio será la media de las materias aprobadas, según las equivalencias establecidas en el anexo III de esta Resolución.

2. Quienes tengan aprobadas alguna o algunas de las materias comunes a las distintas modalidades de Bachillerato, no tendrán que realizar el ejercicio correspondiente a dicha materia dicha materia o materias, siendo la nota de cada una de estas partes del primer ejercicio, la nota de la materia correspondiente aprobada, según las equivalencias establecidas en el anexo III de esta Resolución.

3. Las personas aspirantes que tengan aprobadas todas las materias del segundo ejercicio, según estructura del anexo II de esta Resolución, no deberán realizar el segundo ejercicio. En dicho caso, la nota de dicho ejercicio será la media de las cuatro materias aprobadas, seleccionadas por la persona aspirante al realizar la matrícula.

4. Las personas que tengan aprobadas o convalidadas algunas de las materias del segundo ejercicio seleccionadas al realizar la matrícula en la prueba libre, estarán exentas de realizar las preguntas correspondientes a esas materias. En este caso, la nota de cada una de las materias aprobadas será la calificación otorgada a la materia correspondiente. En caso de no constar nota por la convalidación, la materia convalidada no computará a efectos del cálculo de la calificación media.

5. Se considerarán, a efectos de convalidación, las materias de igual denominación a las expuestas en el anexo III de esta Resolución cursadas y superadas en las distintas comunidades autónomas de España.

6. Aquellas personas aspirantes que acrediten haberse presentado a la prueba en convocatorias anteriores a la publicación de la Orden ECD/174/2025, de 10 de febrero, en la Comunidad Autónoma de Aragón y tengan aprobado o convalidado el primer o el segundo ejercicio de la prueba, no tendrán que realizarlo nuevamente, aunque las materias de uno y otro ejercicio no sean plenamente coincidentes.

7. En los casos en los que el Tribunal detecte que alguna persona aspirante está llevando o ha llevado a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de alguno de los ejercicios, esta perderá su derecho a continuar con el mencionado ejercicio, siéndole otorgada la puntuación mínima y considerándolo como no superado. Asimismo, tampoco tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.

Octavo.— Publicación de resultados.

En la publicación de los resultados, se identificará a las personas participantes exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente con el que se hayan inscrito en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno.— Reclamaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, las personas participantes podrán presentar reclamación por escrito en el IES Goya de Zaragoza,



dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en el plazo de los tres días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, explicando el motivo de la reclamación.

2. En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, el Tribunal realizará una sesión extraordinaria de evaluación para resolver motivadamente aquellas que se hayan presentado. En caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta con la oportuna diligencia.

3. Contra las resoluciones de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Servicio Provincial correspondiente.

Décimo.— Régimen de recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse. El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— Efectos de la Resolución.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**



ANEXO I

Solicitud de inscripción para realizar la prueba para la obtención del título de Bachiller

A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre _____	1 ^{er} apellido _____	2 ^o apellido _____
NIF / NIE / Pasaporte _____		Fecha y lugar de nacimiento _____ / _____
País de nacimiento _____		Nacionalidad _____
Domicilio _____		
Código postal _____	Localidad _____	Provincia _____
Teléfono _____		Correo electrónico _____
Declaración de discapacidad (indicar tipo de discapacidad) _____		

B) ASIGNATURAS DEL PRIMER EJERCICIO: Materias Comunes

<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/> Lengua extranjera II: _____
<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/> Historia de España

C) ASIGNATURAS DEL SEGUNDO EJERCICIO: (Indicar las 4 materias seleccionadas según anexo II)

1 _____	3 _____
2 _____	4 _____

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Impreso de pago de tasas /	<input type="checkbox"/> Estoy exento/a del pago de tasas por (indicar causa) _____
<input type="checkbox"/> Certificaciones académicas o copia del libro de escolaridad y/o historial académico, donde se acredite haber superado materias para convalidar	
<input type="checkbox"/> Documento justificativo del reconocimiento como víctima por actos de terrorismo	
<input type="checkbox"/> Documento que acredita la pertenencia a familia numerosa o monoparental	
<input type="checkbox"/> Documento que acredita ser demandante de empleo durante los seis meses anteriores	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la discapacidad declarada	

E) DECLARACIÓN RESPONSABLE

<input type="checkbox"/> Declaro responsablemente no estar en posesión del título de Bachiller, ni hallarme matriculado/a en enseñanzas oficiales de Bachillerato.
--

F) DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

<p>La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de discapacidad, familia numerosa, inscripción como demandante de empleo a fecha actual, conforme al artículo 6.6 de esta orden.</p> <p>Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion.</p> <p>En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado cuarto de esta resolución.</p>
--

_____, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/740>.

DIRECTOR/A DEL _____ DE _____



ANEXO II

Materias del primer ejercicio y materias del segundo ejercicio según modalidad

Materias comunes y materias de modalidad de cada una de las modalidades del Bachillerato regulado por la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto (BOA de 12 de agosto de 2022).

Primer ejercicio (4 materias comunes)				
Primera parte	Lengua Castellana y Literatura II	Comentario de texto y Cuestiones sobre literatura		
Segunda parte	Lengua extranjera II (Inglés, Francés o Alemán)	Varias cuestiones a partir de textos propuestos		
Tercera parte	Historia de la Filosofía	Varias cuestiones sobre la materia		
Cuarta parte	Historia de España	Varias cuestiones sobre la materia		
Segundo ejercicio (4 materias)				
Ciencias y Tecnología	Humanidades y Ciencias Sociales	Arte: Músicas y Artes Escénicas	Arte: Artes Plásticas, Imagen y Diseño	General
<i>(elegir 1 materia)</i>	<i>(elegir 1 materia)</i>	<i>(elegir 1 materia)</i>	<i>(realizar materia)</i>	<i>(elegir 1 materia)</i>
Matemáticas II	Latín II	Análisis Musical II	Dibujo Artístico II	Matemáticas Generales
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Artes Escénicas II		Ciencias Generales
<i>(elegir 2 materias)</i>	<i>(elegir 2 materias)</i>	<i>(elegir 2 materias)</i>	<i>(elegir 2 materias)</i>	<i>(elegir 2 materias)</i>
Biología	Griego II	Coro y técnica vocal II	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Movimientos culturales y artísticos
Geología y Ciencias Ambientales	Empresa y diseño de modelos de negocio	Historia de la Música y de la Danza	Fundamentos Artísticos	Una materia de otra modalidad
Tecnología e Ingeniería II	Geografía	Literatura Dramática	Diseño	
Dibujo Técnico II	Historia del arte		Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	
Física				
Química				
<i>(elegir 1 materia de la propia modalidad o 1 materia optativa de las siguientes:)</i>				
Segunda lengua extranjera II, Psicología, Cultura y Patrimonio de Aragón, Unión Europea				



ANEXO III

Tabla de Equivalencias de las materias de la Prueba Libre de Bachillerato

Materias de la prueba libre	Prueba libre Bachillerato (de Aragón y otras CCAA)	Materias del currículo de Orden/1173/2022	Materias del currículo de Orden/494/2016	Materias del currículo de la Orden de 1 de julio de 2008	2º Bachillerato LOGSE (RD 1179/1992, de 2 de octubre, BOA del 21)	COU (Orden de 3 de septiembre de 1987, BOE del 14)
Primer ejercicio. Materias comunes a todas las modalidades						
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española
Lengua extranjera II (Inglés, Francés, Alemán)	Lengua extranjera II (Inglés, Francés, Alemán)	Lengua extranjera II	Primera Lengua extranjera II	Lengua extranjera II	Lengua extranjera II	Lengua extranjera
Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia	Historia del mundo contemporáneo
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Filosofía
Segundo ejercicio. Materias de modalidad						
Modalidad de Ciencias y Tecnología						
Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II
Biología	Biología	Biología	Biología	Biología	Biología	Biología
Geología y Ciencias Ambientales	Geología y Ciencias Ambientales o Geología o Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Geología y Ciencias Ambientales	Geología	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Geología
Tecnología e Ingeniería II	Tecnología e Ingeniería II o Tecnología II o Tecnología Industrial II	Tecnología e Ingeniería II	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico
Física	Física	Física	Física	Física	Física	Física



Química	Química	Química	Química	Química	Química	Química
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales						
Latín II	Latín II	Latín II	Latín II	Latín II	Latín II	Latín
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II
Griego II	Griego II	Griego II	Griego II	Griego II	Griego	Griego
Empresa y diseño de modelos de negocio	Empresa y diseño de modelos de negocio	Empresa y diseño de modelos de negocio	Economía de la empresa	Economía de la empresa	Economía y organización de empresas	
Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	
Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte
Modalidad de Artes: Músicas y Artes Escénicas						
Análisis Musical II	Análisis Musical II	Análisis Musical II	Análisis Musical II	Análisis Musical II		
Artes Escénicas II	Artes Escénicas II	Artes Escénicas II	Artes Escénicas	Artes Escénicas		
Coro y técnica vocal II	Coro y técnica vocal II	Coro y técnica vocal II	Lenguaje y Práctica Musical			
Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza		
Literatura Dramática	Literatura Dramática	Literatura Dramática				
Modalidad de Artes: Artes Plásticas, Imagen y Diseño						
Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	
Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	
Fundamentos Artísticos	Fundamentos Artísticos o Fundamentos del Arte II	Fundamentos Artísticos	Fundamentos del Arte II			
Diseño	Diseño	Diseño	Diseño	Diseño	Fundamentos del Diseño	
Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico
Modalidad General						
Matemáticas Generales	Matemáticas Generales o Matemáticas II	Matemáticas Generales o Matemáticas II o Matemáticas	Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas I o Matemáticas II



	o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	aplicadas a las CCSS II				
Ciencias Generales	Ciencias Generales o Geología y Ciencias Ambientales o Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias Generales o Geología y Ciencias Ambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Geología
Movimientos culturales y artísticos	Movimientos culturales y artísticos	Movimientos culturales y artísticos	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte
Materias Optativas						
Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segundo idioma extranjero
Psicología	Psicología	Psicología	Psicología	Psicología	Psicología	
Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón	Historia y Cultura de Aragón			



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/196/2025, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación del anexo al Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.

Con fecha 27 de diciembre de 2024, se ha suscrito anexo al Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, de 11 de junio de 2007, para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, en el que se atribuye la condición de hospital universitario al Hospital "Obispo Polanco" de Teruel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.5 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en cumplimiento de la cláusula cuarta del anexo suscrito, dispongo:

Ordenar la publicación del citado anexo, que se transcribe a continuación, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2025.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO AL CONCIERTO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA UTILIZACION DE LOS CENTROS SANITARIOS EN LA INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIAS

REUNIDOS:

De una parte, D. José Luis Bancalero Flores, Consejero de Sanidad, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D^a. Claudia Pérez Forniés, Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando ambos en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de su cargo de Rector (Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, que se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Acuerdo de modificación del Concierto, y a tal efecto, manifiestan:

I

Por Orden de 22 de junio de 2007 del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (BOA nº 76 de 27 junio) se dispone la publicación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia universitarias del Departamento de Salud y Consumo, mediante el que se quiso renovar el suscrito entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Nacional de la Salud en el año 1989, que se hizo público por Orden de 13 de diciembre del mismo año, con la pretensión de *“atender a las modificaciones normativas existentes desde la promulgación de las normas vigentes en el momento de la celebración del Concierto anterior, así como a las nuevas orientaciones que guían la formación de los futuros profesionales de la medicina y otras ciencias de la salud con la finalidad de incrementar la eficacia y calidad del sistema sanitario”*, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, por el que se desarrollaron el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la

disposición adicional sexta de la de la entonces vigente Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

La cláusula duodécima del Concierto regula el procedimiento para su modificación, disponiendo que cuando esta sea necesaria *«la Comisión de Seguimiento efectuará la oportuna propuesta motivada a las instituciones que lo suscriben. De aprobarse dichas modificaciones por los órganos competentes, se adjuntarán como Anexos al Concierto, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» si el acto de aprobación no dispone otra cosa»*.

Mediante la Orden SAN/920/2020, de 21 de septiembre (BOA núm. 193, de 28 de septiembre de 2020), se publicó un Anexo de modificación del Concierto, con el fin de cambiar la denominación del Hospital San Jorge de Huesca, que pasó a ser «Hospital Universitario San Jorge», y de adaptar su texto para incorporar al mismo la figura del Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica.

Mediante la Orden SAN/922/2023, de 6 de julio (BOA 136, de 18 de julio de 2023), se publicó un Anexo de modificación del Concierto, con el fin de cambiar la denominación del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, que pasó a ser «Hospital Universitario Royo Villanova», y de adaptar su texto a la situación legal vigente.

La Comisión de Seguimiento, en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2024, acordó efectuar propuesta motivada al Gobierno de Aragón y al Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de modificación del Anexo I del Concierto vigente, a fin de suprimir la mención del «Hospital Obispo Polanco» dentro del grupo de Centros Asociados a la Universidad e incorporar la mención del «Hospital Universitario Obispo Polanco» dentro del grupo de Centros Universitarios, y la propuesta de modificación de la cláusula octava. 2. A) para incluir el régimen aplicable a las eventuales plazas de Profesores/as Ayudantes Doctores/as con vinculación clínica que se puedan incorporar.

II

La base tercera. apartado uno. de las contenidas en el artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, dispone que sólo podrán ser objeto de concierto con las Universidades aquellas Instituciones sanitarias que reúnan los requisitos que se establezcan, de común acuerdo, por los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Universidades, para desarrollar la docencia en las distintas titulaciones o materias relacionadas con las ciencias de la salud. Y el apartado dos de la misma base señala que dichos requisitos, cuya existencia será comprobada por la Comunidad Autónoma correspondiente, deberán garantizar que las Instituciones sanitarias poseen la infraestructura

material necesaria para el desarrollo de las funciones docentes e investigadoras que se derivan del establecimiento de un concierto con la Universidad.

Por otra parte, la base quinta de las incluidas en el citado artículo 4, según la modificación dada por la disposición final primera del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se establece que se utilizará la denominación «hospital universitario» cuando el concierto se refiera al hospital en su conjunto o abarque el 75 por ciento de sus servicios y/o Unidades asistenciales.

Una vez constatado que el Hospital Obispo Polanco reúne los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base tercera. apartado uno. del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, para ser concertado como «Universitario», resulta procedente cambiar su denominación, que pasa a ser «Hospital Universitario Obispo Polanco», mediante la oportuna modificación del Concierto en tal sentido.

III

El artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, redactado en términos de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, prevé que en el marco de la planificación asistencial y docente de las Administraciones Públicas, el régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias podrá establecer la vinculación de determinadas plazas asistenciales y de salud pública de la institución sanitaria con cualquiera de las modalidades de profesorado universitario. No hay más precisión en la norma, pero alguna legislación autonómica, como la andaluza, ha previsto la vinculación de profesorado ayudante doctor. En ausencia de otra disposición, se considera que el concierto puede avanzar en su regulación, dada la necesidad imperiosa de fortalecer las plantillas de profesorado, en particular ante las iniciativas relacionadas con los hospitales universitarios de ciudades diferentes de Zaragoza, donde resulta muy dificultoso poder vincular otro tipo de plazas.

En virtud de todo lo anterior,

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de modificación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, que se adjuntará como Anexo al mismo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Se modifica el Anexo I del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias suscrito el 11 de junio de 2007, que queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO I**CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD QUE PUEDEN RECIBIR ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN EL ÁMBITO DE CIENCIAS DE LA SALUD***** CENTROS UNIVERSITARIOS**

SECTOR ZARAGOZA I

HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA

SECTOR ZARAGOZA II

HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET

SECTOR ZARAGOZA III

HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA

SECTOR HUESCA

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

SECTOR TERUEL

HOSPITAL UNIVERSITARIO OBISPO POLANCO

*** CENTROS ASOCIADOS A LA UNIVERSIDAD**

Se suprime la mención del "Hospital Obispo Polanco".

Quedan como centros asociados a la Universidad el Hospital San José de Teruel y el Centro de Rehabilitación Psicosocial San Juan de Dios de Teruel.

SEGUNDA. - Se modifica el apartado 2.A) de la cláusula Octava del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, al que se le añade una letra k):

«Octava. Del régimen jurídico del personal de los centros concertados.

2. Clases de personal y régimen jurídico:**A) Profesorado vinculado.**

(…)

k) *En función de lo previsto en el párrafo segundo del apartado segundo de la cláusula séptima del presente Concierto se podrá acordar la vinculación de plazas de profesor/a ayudante doctor. A tal fin, serán aplicables las reglas previstas en los incisos anteriores, incluida la letra j), en la medida en que puedan ser compatibles con las características de la plaza, con las siguientes especialidades:*

- Dado el carácter temporal de la figura, las propuestas no serán de oferta de empleo, sino de creación de puestos de trabajo y convocatoria de plazas. El acceso a las plazas se realizará

mediante el oportuno concurso, al que podrán concurrir quienes estén en posesión del título que habilite para el ejercicio de la profesión sanitaria que proceda y, en su caso, del título de Especialista en Ciencias de la Salud que proceda y posean el título de doctor.

- La dedicación a las actividades docentes en las dependencias universitarias, dentro de los límites de la legalidad vigente, se determinará por la Comisión de Seguimiento o por la Comisión Delegada de la misma, en función de las mutuas necesidades de cada institución. La intensificación de la actividad docente, determinará el correspondiente ajuste en la actividad asistencial.

- Las retribuciones serán las que correspondan al puesto asistencial, pudiendo percibir adicionalmente complementos por méritos docentes e investigadores y complementos retributivos adicionales de carácter autonómico, en los términos previstos por la normativa universitaria y por el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

TERCERA. *Publicación de un texto actualizado.*

El Consejero de Sanidad publicará un texto actualizado que integre el texto original, con las sucesivas modificaciones, adecuando a los términos actuales los anexos relativos a las plazas vinculadas y a los centros sanitarios.

CUARTA. *Entrada en vigor.*

El presente Anexo al Concierto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y constituye parte integrante del Concierto a todos los efectos. Queda subsistente y sin alteración el resto del texto del Concierto.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se convocan plazas para participar en el programa “Voluntariado y Solidaridad 2025, Campos de Voluntariado Juvenil”, de ámbito internacional.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.38.^a la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La competencia en materia de juventud corresponde actualmente al Departamento de Bienestar Social y Familia, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El artículo 3.1.ñ) de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, citada norma legal, atribuye al Instituto Aragonés de la Juventud la función de fomentar y apoyar el voluntariado social en la juventud. Igualmente, la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, en su artículo 11, atribuye al Instituto Aragonés de la Juventud la competencia para potenciar la promoción sociocultural de la juventud, contribuir con todas las administraciones y entidades públicas y privadas al desarrollo de las políticas integrales de juventud, para fomentar las relaciones institucionales y la cooperación con los organismos encargados de las políticas de juventud y con otras Comunidades Autónomas, promover la actividad asociativa y la participación juvenil, potenciar el desarrollo de las actividades juveniles de tiempo libre, el turismo y los intercambios internacionales de las personas jóvenes, así como fomentar y apoyar el voluntariado social en la juventud.

En los últimos años, el Gobierno de Aragón, ha venido promoviendo la organización de Campos de Voluntariado Juvenil con la intención de facilitar la participación solidaria de jóvenes voluntarios aragoneses en acciones o servicios comunitarios. Las citadas acciones también se incluyen dentro de los programas del Servicio Voluntario Internacional y constituyen el “Programa Voluntariado y Solidaridad” del Instituto Aragonés de la Juventud.

En el marco del mencionado programa, el Instituto Aragonés de la Juventud, con la colaboración de diferentes entidades y organizaciones sociales, viene ofertando anualmente plazas para la participación de jóvenes aragoneses en Campos de Voluntariado Juvenil.

Los Campos de Voluntariado Juvenil de ámbito internacional objeto de esta convocatoria son aquellos que, siendo desarrollados en países de dentro o fuera de la Unión Europea (países asociados a la “Alliance of European Voluntary Service Organizations”), permiten la participación de personas jóvenes aragonesas.

Los Campos de Voluntariado Internacional son la forma más común y extendida de voluntariado internacional dentro de la “Alliance of European Voluntary Service Organizations”, Alianza fundada en 1982, que como organización juvenil de carácter internacional, representa a los servicios nacionales de voluntariado juvenil de todos los países miembros, con el objetivo de promover el entendimiento intercultural, la cultura de la paz, la participación democrática y la igualdad, en el espíritu de respeto a los derechos humanos.

Como miembro de la citada Alianza se encuentra el Servicio de Voluntariado Internacional (SVI), del Instituto de Juventud de España (Injuve), gestionado por las Comunidades Autónomas y dirigido a jóvenes que quieran cooperar, participando en proyectos de voluntariado que se desarrollan en Europa, Asia, África y América.

En dicho contexto, el próximo 3 de marzo de 2025 se realizará la apertura de campaña de verano de Campos de Voluntariado Internacionales también conocida como “Grand Opening” para todos los países miembros y socios de la Alianza.

En consecuencia, mediante la presente Resolución, se convoca el procedimiento de inscripción y adjudicación de plazas para jóvenes aragoneses que quieran participar en los Campos de Voluntariado Juvenil del “Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud 2025”, de ámbito internacional con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Objeto.

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar plazas para la participación en los Campos de Voluntariado Juvenil incluidos en el “Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud 2025”, de ámbito internacional, que se desarrollarán entre los meses de junio y septiembre de 2025.



2. El número de plazas de cada Campo de Voluntariado aparecerá en la información relativa al mismo, siendo la entidad organizadora la que, en última instancia, conceda la plaza.

3. La relación completa de los Campos de Voluntariado Juvenil incluidos en dicho programa podrá consultarse en la web del Instituto Aragonés de la Juventud (www.aragon.es/iaj).

Segunda.— *Tipos de Campos de Voluntariado Juvenil.*

1. El Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud 2025 engloba tres tipos de Campos que, en función del lugar en que se desarrollen podemos distinguir: Campos de Voluntariado Juvenil en Aragón, Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades Autónomas y/o Ciudades Autónomas y Campos de Voluntariado Juvenil en países de dentro y fuera de la Unión Europea.

2. Los Campos de Voluntariado Juvenil de ámbito internacional objeto de esta convocatoria son aquellos que, siendo desarrollados en países de dentro o fuera de la Unión Europea (países asociados a la Alliance of European Voluntary Service Organizations), permiten la participación de personas jóvenes aragonesas.

Tercera.— *Participantes.*

1. Podrán solicitar las plazas ofertadas aquellas personas jóvenes que hayan nacido o tengan su residencia en Aragón y que, en el momento de inicio del Campo de Voluntariado, hayan cumplido los 18 años y no tengan más de 30 años.

2. Las personas participantes con diversidad funcional deberán hacer constar tal circunstancia. Cada caso se estudiará individualmente en relación con las características de la persona solicitante y del Campo de Voluntariado Juvenil concreto, siempre y cuando en el momento de la elección del Campo haya disponibilidad de plaza.

3. Las personas jóvenes que en el momento de la inscripción sean menores de edad deberán contar con la autorización correspondiente, lo que no les eximirá de tener que cumplir el requisito de edad establecido en la base tercera, punto 1. Dicha autorización se hará efectiva mediante la firma de la solicitud de inscripción por parte del padre, de la madre o del/de la tutor/a legal. En caso de separación legal o divorcio, se requerirá la firma de ambos progenitores.

Cuarta.— *Duración.*

Los Campos de Voluntariado Juvenil Internacionales tienen una duración de entre 7 y 20 días naturales. La información al respecto se encontrará para cada actividad en la aplicación de inscripción.

Quinta.— *Condiciones.*

Los Campos de Voluntariado Juvenil de ámbito internacional, tendrán las siguientes características generales:

- a) La organización técnica del Campo de Voluntariado Juvenil corresponderá a las organizaciones socias de la Alliance of European Voluntary Service Organizations, en la que se integra el Instituto Aragonés de la Juventud a través del Injuve.
- b) El alojamiento se podrá consultar en la información publicada a través de la plataforma de inscripción online.
- c) Las personas participantes deberán aceptar el documento de normas y condiciones de participación y entregarlo firmado junto con el resto de documentación requerida para formalizar la inscripción, según lo indicado en la base novena punto 2.
- d) Las personas participantes deberán asumir los gastos relativos al traslado hasta el lugar de realización del Campo de Voluntariado Juvenil, así como los gastos de regreso, al igual que la gestión del viaje.
- e) La participación en cualquiera de los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales implica los siguientes compromisos:
 - i. Trabajar desinteresadamente los días y horas estipuladas en el proyecto. Participar en las actividades de animación.
 - ii. Contribuir a la organización general del Campo de Voluntariado Juvenil (tareas de limpieza, cocina, administración, etc.).
 - iii. Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales de todos los participantes del Campo de Voluntariado Juvenil.
 - iv. Tener una mentalidad abierta a nuevas situaciones, con un espíritu positivo y constructivo, aunque la realidad en la que se encuentre el voluntario sea muy diferente a la de su casa.



- v. Permanecer en el Campo de Voluntariado Juvenil desde el inicio hasta el final de la actividad programada: La persona que desee abandonar el Campo voluntariamente o sea expulsada por comportamiento inadecuado, deberá hacerse cargo de todos los gastos que se originen (gastos de transporte, comidas, alojamiento, etc.).
- vi. Respetar las normas de régimen interior y de convivencia que, además de las que se establezcan en la propia actividad, serán entre otras:
 1. Aceptar las indicaciones de los responsables de la actividad.
 2. Cumplir los horarios establecidos.
 3. No utilizar vehículos particulares durante el período programado.
 4. Respetar las instalaciones y su equipamiento. En el caso de hacer un mal uso del mismo, el participante se hará cargo del gasto ocasionado.
- vii. Respetar las normas de convivencia y régimen interior; las cuales se podrán consultar en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud (www.aragon.es/iaj).
- viii. Presentar al Director/a del Campo de Voluntariado Juvenil, en el momento de la incorporación, la tarjeta sanitaria europea o equivalente del seguro médico que posea.

Sexta.— Cuota de inscripción.

La cuota de inscripción en los Campos de Voluntariado Juvenil de ámbito internacional gestionados por el Instituto Aragonés de la Juventud es de 110 euros por persona participante.

Si bien algunas organizaciones pueden establecer una cuota extra para sus Campos de Voluntariado que, en todo caso, deberá estar publicada en la información del Campo publicada a través de la plataforma de inscripción online, y se cobrará por la entidad a la llegada al campo.

Séptima.— Apertura de la campaña para la participación en Campos de Voluntariado Juvenil de ámbito internacional.

El día 3 de marzo tendrá lugar la apertura de la Campaña de Verano (Grand Opening) y se publicará en la web del Instituto Aragonés de la Juventud el enlace a la página en que se recoge toda la información disponible sobre los campos de voluntariado internacionales ofrecidos, en cuanto a lugar de desarrollo, plazas disponibles, descripción de la manutención, de las tareas y actividades a desarrollar, así como la existencia o no de cuota extra y su cuantía.

Así mismo, se pondrá a disposición de todas las personas participantes, en la página web de Instituto Aragonés de la Juventud los siguientes documentos:

- “¿Qué debo saber antes de apuntarme a un Campo de Voluntariado Internacional?”.
- Documento de normas y condiciones de participación en los Campos de Voluntariado Internacionales.
- Modelo de carta de motivación.
- Información sobre la tramitación del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Octava.— Plazo y presentación de solicitudes.

La solicitud de participación se dirigirá al Instituto Aragonés de la Juventud mediante la inscripción telemática en la plataforma PLATO, alojada en el siguiente enlace: <https://frontend.workcamp-plato.org>.

Cada persona participante podrá enviar una única solicitud y en ella se podrán relacionar, por orden de preferencia, hasta tres Campos de Voluntariado Juvenil de ámbito internacional. En el supuesto de presentar más de una solicitud sólo se considerará como válida la enviada en primer lugar.

Sólo en caso de no ser aceptado/a en ninguna de las tres opciones consignadas por el participante, y previa comunicación por parte del Instituto Aragonés de la Juventud al correo electrónico indicado en la solicitud, podrá realizarse una nueva inscripción en el caso en que así se indique.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 10'00 horas del 3 de marzo y concluirá a las 23,59 horas del 16 de junio de 2025.

Novena.— Formalización de la inscripción.

1. Una vez recibida la solicitud, desde el Instituto Aragonés de la Juventud se comprobará si hay plazas disponibles en los campos solicitados, por orden de prioridad. En caso afirmativo se enviará un correo electrónico a la dirección consignada en la solicitud, en que se facilitarán los datos bancarios para el abono de la cuota indicada. En caso de existir una extra-fee o cuota extra (información que aparece en la web de inscripción), esta se abonará de manera posterior a la entidad organizadora del Campo de Voluntariado.



2. El pago deberá realizarse de manera inmediata tras la recepción del correo, enviándose el resguardo de pago en las 12 horas siguientes a la dirección de mail: svi_aragon@aragon.es, junto a la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento, sólo en el caso de no haber nacido en Aragón.
- Carta de motivación (se facilita un modelo en la página web).
- Documento de aceptación de las normas y condiciones de participación firmado.
- Cualquier otro documento requerido específicamente en la información publicada en la plataforma de inscripción para cada plaza de los Campos de Voluntariado Juvenil (certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, ficha médica, etc.).

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido al abono de la cuota se pierde el derecho adquirido, quedando sin efecto la reserva de la plaza que se hubiese realizado, pudiendo realizarse, en su caso, una nueva solicitud.

4. En los supuestos en los que el solicitante realice el pago de la cuota transcurrido el plazo máximo indicado para ello, no supondrá la obtención de la plaza solicitada y no se procederá en ningún caso a la devolución de la cuota.

5. Recibida la documentación indicada en el punto 2, en el plazo de 3 días hábiles, se confirmará la aceptación del voluntario mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la inscripción.

6. Solo se tramitará una nueva solicitud en caso de que la persona voluntaria haya sido rechazada en los tres Campos señalados, se realice la nueva solicitud en plazo, y sea posible contactar con la persona interesada.

Décima.— Devolución de la cuota de inscripción.

Únicamente se procederá a la devolución de la cuota en el supuesto de suspensión de la actividad, en los casos de no haber sido aceptado en ninguno de los campos consignados o en supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y documentados. Corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud dictar Resolución motivada en la que se acordará la devolución.

Undécima.— Aceptación de las bases.

La participación en el programa implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Duodécima.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

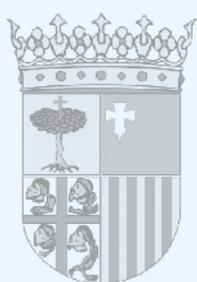


DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden EMC/175/2025, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025.

Advertido error material en el anexo I de la convocatoria, en su apartado 2 correspondiente a “Gastos subvencionables”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En la página 4940 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 18 de febrero de 2025, donde dice “Si se realiza en coche particular se hará constar el número de kilómetros recorridos y datos del vehículo. La cuantía de la ayuda se fija en 0,19 euros por kilómetro. De los peajes, recibos de garaje o aparcamientos, en su caso, deben presentar justificantes originales”, debe de decir “Si se realiza en coche particular se hará constar el número de kilómetros recorridos y datos del vehículo. La cuantía de la ayuda se fija en 0,26 euros por kilómetro. De los peajes, recibos de garaje o aparcamientos, en su caso, deben presentar justificantes originales”.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales de Grado en el curso académico 2025-2026.

Por Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó la “normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado” (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 4/2017) cuyo capítulo V regula el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles, así como para estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a quienes se les reconozca un mínimo de 30 créditos. En el artículo 16.1 del citado Reglamento se indica que: “Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de estudios en cada uno de sus estudios de grado, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes”. Asimismo, el artículo 17 establece que “1) Anualmente podrán existir dos periodos para presentar solicitudes de admisión por cambio de estudio. En el segundo periodo únicamente se podrá presentar solicitud para aquellos estudios de grado en los que existan plazas vacantes. 2) Las solicitudes de admisión por cambio de estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente”.

Por todo lo anterior, atendiendo al Acuerdo de 27 de enero de 2025, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la “oferta de plazas para cambio de estudios correspondiente al curso 2025-2026” y en el marco de lo establecido en el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la “normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado” y modificaciones posteriores, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios en el curso académico 2025-2026, de acuerdo con lo cual, dispongo:

Artículo 1. *Quienes pueden solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales.*

Pueden solicitar admisión por cambio de universidad o de estudios:

- a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras Universidades españolas, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS.
- b) Las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de su título en España, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y se les convalide un mínimo de 30 créditos.
- c) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de Zaragoza, que deseen cambiar de estudios o de centro dentro de la misma para cursar estudios oficiales de grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS.

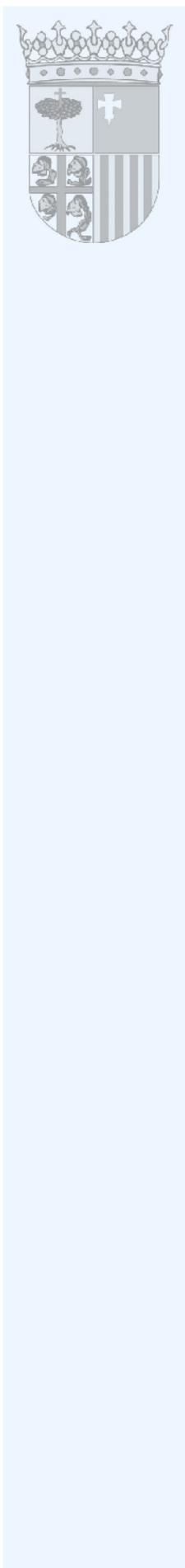
Quienes soliciten admisión por cambio de universidad o de estudios podrán participar también en el proceso general de admisión descrito en el capítulo IV del Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado”, y en el supuesto de que obtengan plaza por ambos procesos, serán admitidos por el procedimiento de cambio de estudios, liberando la plaza obtenida a través del proceso general de admisión.

Artículo 2. *Plazos de presentación de la solicitud.*

La solicitud se podrá presentar en las fechas siguientes:

- Fase ordinaria: del 31 de marzo al 10 de abril de 2025.
- Fase extraordinaria: del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2025. Esta fase se abrirá únicamente para los estudios de grado que tengan plazas vacantes tras la fase ordinaria.

Podrán solicitar la admisión fuera de estos plazos las personas que tengan la condición de víctimas de violencia de género. La acreditación de esta condición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de



Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género (“Boletín Oficial del Estado”, número 297, de 13 de diciembre de 2021). También podrán pedir la admisión en estas circunstancias sus hijos e hijas dependientes que convivan con la víctima. En estos casos, la solicitud de admisión por cambio de estudios, con la documentación correspondiente según se indica en el artículo 3 de esta Resolución se dirigirá, a través del registro electrónico, al vicerrectorado competente en materia de estudiantes, que valorará las circunstancias excepcionales que concurren en cada caso.

Artículo 3. Documentación a aportar con la solicitud.

1. Para presentar la solicitud de admisión por cambio de universidad o de estudios se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento que acredite la identidad: DNI, NIE o pasaporte.
- b) Certificación académica personal completa y actualizada del expediente universitario en la que consten todas las asignaturas, incluidas las no superadas y las no presentadas, con indicación de las convocatorias agotadas.

Atendiendo a las especiales circunstancias que afectan a grados con alta demanda, en los que las plazas ofertadas se pueden distribuir por segmentos, y con objeto de verificar con la mayor exactitud la situación académica de los solicitantes, para los grados/ Centros que se indican a continuación, la fecha de expedición del certificado académico deberá estar dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (excepto en las solicitudes de personas con estudios universitarios extranjeros finalizados que no hayan obtenido la homologación de su título o la Declaración de Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior a nivel académico de Grado):

Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Grado en Medicina
	Grado en Odontología
Facultad de Medicina	Grado en Medicina
Facultad de Veterinaria	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
	Grado en Veterinaria

- c) Copia sellada de los programas o contenidos de las diferentes asignaturas cursadas.
- d) Quienes soliciten admisión a enseñanzas de grado que habiliten para el ejercicio de competencias profesionales reguladas, (<https://academico.unizar.es/ofiplan/titulos-profesiones-reguladas>), desde estudios conducentes a las mismas competencias profesionales: certificación en la que conste que la persona solicitante cumple el régimen de permanencia en su universidad de origen. En caso de incumplimiento: certificación de la universidad de origen de que han transcurrido, al menos, tres cursos académicos desde dicho incumplimiento.
- e) Quienes soliciten admisión con estudios universitarios cursados en el extranjero, han de aportar la “Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección, donde se incluyen asimismo las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la participación de las personas solicitantes en el procedimiento de admisión por cambio de universidad o de estudios, quedando ordenadas en la adjudicación de plazas conforme a los criterios que se establezcan en la “Normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado”, por acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 4/2017) y sus posteriores modificaciones.



2. Cuando el expediente sea de la Universidad de Zaragoza, no será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados b), c) y d).

3. Las certificaciones y los documentos oficiales expedidos en el extranjero deberán estar legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya (este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).

Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano, excepto si están en idioma inglés.

4. Solo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por las personas solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

5. En caso de empate, se priorizará a favor de quien acredite mayor número de créditos ECTS superados en el expediente académico de origen, o de asignaturas superadas, en caso de proceder de estudios no organizados por créditos.

Artículo 4. Lugar y forma de presentar la solicitud.

1. La solicitud de admisión se podrá presentar:

a) Preferentemente, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es>), "Gestión de solicitudes (solicit@)", identificándose mediante certificado electrónico, cl@ve permanente o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Pasos a seguir:

- 1. Acceder a <https://sede.unizar.es/>, "Gestión de solicitudes (solicit@)".
- 2. Menú "Opciones", "Iniciar Nueva Solicitud".
- 3. Identificación de usuario para acceso a los servicios de la Sede electrónica (NIP + contraseña administrativa).
- 4. "Catálogo de solicitudes clasificadas por categorías": elegir "Estudiantes de grado, máster, doctorado, etc", "Admisión por cambio de estudios de grado". Cumplimentar los campos de la solicitud y anexar la documentación correspondiente.

Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad.

b) Las personas solicitantes que no sean miembros de la comunidad universitaria de UNIZAR, podrán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/impre>.

Dicho formulario, acompañado de la documentación indicada en el artículo 3, se presentará en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Zaragoza, tanto en la general como en las auxiliares ubicadas en los respectivos centros universitarios. <https://secregen.unizar.es/sites/secregen/files/archivos/OFICINAS%20REGISTRO%201%20DE%20MARZO%20DE%202024.pdf>.

c) A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

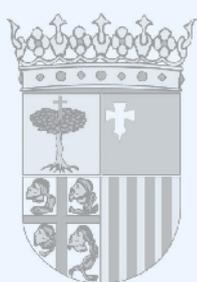
2. Se presentará una solicitud de admisión por cada estudio de Grado y centro universitario deseado.

3. En su solicitud, las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Resolución.

Artículo 5. Comunicación previa.

El procedimiento de admisión por cambio de estudios permite que los solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos, siendo suficiente al presentar la solicitud la aportación de una copia simple de la documentación requerida en el artículo 3 de la presente Resolución. Los solicitantes que posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica, de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de la instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o



documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose en su caso a la anulación de la plaza obtenida, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 6. *Plazas ofertadas.*

Los centros universitarios aceptarán todas las peticiones de cambio de estudios que cumplan los requisitos legales y a las que se reconozca o convalide un mínimo de 30 créditos ECTS, salvo que su capacidad o estructura docente no se lo permita, en cuyo caso el centro establecerá para sus estudios de grado el número de plazas reservadas al efecto, que podrán distribuirse por segmentos o cursos.

Las plazas ofertadas para cambio de estudios y, en su caso, el criterio de división aplicado cuando las plazas ofertadas se dividan en segmentos o por cursos, estarán accesibles con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes en los tablones de anuncios de los centros universitarios correspondientes respecto de sus enseñanzas y en la siguiente página de internet: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/cambios/ofert>.

Artículo 7. *Criterios de ordenación de las solicitudes.*

Los criterios para ordenar las plazas ofertadas serán los que establezca la "normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado", según Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 8. *Resolución de las solicitudes.*

La persona responsable de la dirección del centro resolverá las solicitudes en el plazo de tres meses y hará pública a través del Tablón oficial (<http://sede.unizar.es>) una relación nominal de las personas solicitantes admitidas y de las no admitidas que quedan en lista de espera, priorizada de conformidad con el artículo 7 anterior, así como una relación de las personas solicitantes que han resultado excluidas por no reunir los requisitos.

Alternativamente, los centros que oferten grados cuya demanda de plazas sea superior a la oferta, podrán optar por valorar las solicitudes en diferentes fases:

- En una primera fase, las solicitudes que cumplan los requisitos de documentación se ordenarán de manera priorizada, de conformidad con el artículo 7 anterior. Seguidamente, se procederá al estudio del reconocimiento de créditos del expediente de origen de las solicitudes que se encuentren en mejor orden de prelación, en un número no inferior al doble del número de plazas ofertadas.

Tras el estudio anterior, la persona responsable de la dirección del centro publicará una relación nominal de las personas solicitantes admitidas, una relación nominal priorizada de las personas solicitantes que quedan en lista de espera (integrada por las personas a quienes que se les haya realizado el estudio de reconocimiento de créditos y no tengan plaza asignada y por las que quedan pendientes de dicho estudio), así como una relación nominal de las personas solicitantes que han resultado excluidas.

- En caso de que las plazas ofertadas no sean cubiertas por las personas a quienes se les haya realizado el estudio de reconocimiento de créditos en la primera fase, se llevará a cabo una segunda fase con las personas que quedan en lista de espera, en la que se procederá de manera análoga a la fase anterior, y así sucesivamente.

La aceptación o denegación de la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.

La adjudicación de plaza dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, que deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que la persona interesada acredite haber sido admitida en la Universidad de Zaragoza. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios o de centro dentro de la Universidad de Zaragoza no se considerará traslado de expediente.

Artículo 9. *Listas de espera.*

Las vacantes que se produzcan, tanto por la no matriculación de los solicitantes admitidos como por anulación de matrícula, serán cubiertas por quienes figuren en las correspondientes listas de espera, por riguroso orden y mediante aviso personal del centro realizado a través de correo electrónico dirigido a la dirección indicada en la solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de las listas de espera en beneficio de quienes



estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole la disponibilidad de una plaza por parte del correspondiente centro de la Universidad de Zaragoza, el solicitante dispondrá de setenta y dos horas para aceptar o rechazar la plaza vacante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminado de la lista de espera, procediéndose a contactar con el siguiente solicitante que corresponda por orden de lista de espera.

Artículo 10. *Recursos.*

Contra la resolución de denegación de cambio de estudios, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad o supresión ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Artículo 12. *Participación en el procedimiento.*

La participación en el procedimiento regulado en la presente Resolución supone el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la misma.

Artículo 13. *Iniciación del procedimiento, plazo de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.*

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los efectos que produce el vencimiento de los plazos establecidos sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Azafrán II” en los términos municipales de Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0142/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2022/009 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de diciembre de 2021, la sociedad Development Active Structure, SL, con NIF B88305057, y con domicilio social en calle Serrano 76, 7.º derecha, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Azafrán II” de potencia instalada 7,42 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Parque Eólico Azafrán II”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la “SET Las Majas”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0142/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022/009 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Azafrán II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022/009 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Con fecha 16 de diciembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución complementario sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dichos documentos vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 19 de abril de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Azuara y Almonacid de la Cuba.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, que no emite informe.



- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 24 de julio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 10 de septiembre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 5 de mayo de 2022 emite informe favorable. En fecha 18 de julio de 2022 el promotor responde al organismo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 18 de abril de 2022 emite informe indicando que realizaron prospecciones arqueológicas en el área afectada por el proyecto sin localizar ninguna evidencia arqueológica. En fecha 22 de agosto de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 9 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 18 de julio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Inaga, vías pecuarias y montes de utilidad pública, que no emite informe.

- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que en fecha 19 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 18 de julio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Argovento, que no emite informe.

- Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL, que no emite informe.

El Servicio Provincial solicita informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales: Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos, Asociación defensa del medioambiente y Ecologistas en Acción Aragón.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife con fecha 11 de junio de 2022 alega que en el supuesto que el proyecto se encuentre situado dentro de la Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, de la IBA o en un radio menor a 5 km alrededor de cualquiera de las figuras señaladas, debería no autorizarse el proyecto. En caso de no tenerse en cuenta lo anterior, SEO/BirdLife plantea una serie de consideraciones que deberían ser preceptivas en el estudio de impacto ambiental.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Development Active Structure, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- En fecha 18 de julio de 2022 el promotor manifiesta que la generalidad en las restricciones planteadas es un planteamiento incoherente, ya que cada espacio citado tiene su singularidad. Para valorar las posibles afecciones que los proyectos puedan generar sobre el medio natural existe como técnica consolidada el procedimiento de evaluación ambiental. El promotor aportará la documentación necesaria que estime oportuna el órgano ambiental en el proceso de tramitación, así como a cumplir con los condicionados y medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se dicten en la resolución de la declaración de impacto ambiental.

El Servicio Provincial indica que la alegación se refiere a temas medioambientales y que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental favorable y condicionada.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto Parque Eólico Azafrán II", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de diciembre de 2021, y número de visado VIZA218159.

Con fecha 25 de noviembre de 2024 el promotor presenta ante el Servicio Provincial una adenda al proyecto, cuyo objeto es modificar la potencia instalada con el objeto de establecer una potencia total instalada del parque eólico "Azafrán II" acorde a la potencia concedida en el acceso y conexión para que nunca se vea superado su valor.



La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 2024, y número de visado 202303893.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Sanz Osorio y D. Alejandro García Galiano que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 13 de febrero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Azafrán II”, en los términos municipales de Almonacid de la Sierra y Azuara (Zaragoza), promovido por Development Active Structure, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07697), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de fecha 12 de abril de 2023.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 12 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

El Parque Eólico “Azafrán II” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Las Majas 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Las Majas - CS Promotores Fuendetodos” (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 054/2018 de la provincia de Zaragoza).
- “Centro de seccionamiento Promotores Fuendetodos” (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 070/2017 de la provincia de Zaragoza).
- “LAAT 220 kV SET PE Belchite - SET Fuendetodos con E/S en CS Promotores Fuendetodos” (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 142/2018 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 30 de julio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “SET Las Majas, LAAT SET Las Majas - CS Promotores”, promovido por Argovento, SL. (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 54/2018).
- Resolución de 24 de enero de 2018, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Centro de Seccionamiento Promotores” para la evacuación de varios parques eólicos ubicado en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza). (Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IEA6011/2016). (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 070/2017 de la provincia de Zaragoza).
- Resolución de 1 de abril de 2019 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica variante “LAAT 220 kV SET PE Belchite - SET Fuendetodos entrada/salida en CS Promotores”, promovido por EDP Renovables España. (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 142/2018).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-



lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Azafrán II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

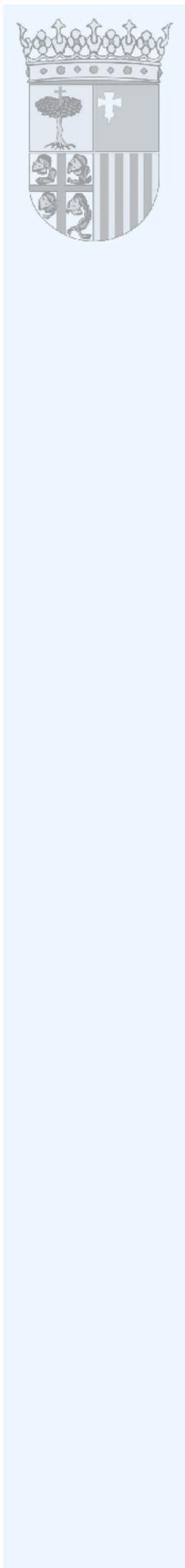
- Consta en el expediente la Resolución de 13 de febrero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Azafrán II”, en los términos municipales de Almonacid de la Sierra y Azuara (Zaragoza), promovido por Development Active Structure, SL, (Número de expediente: INAGA 500806/01/2022/07697), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de fecha 12 de abril de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Azafrán II”, con fecha 15 de julio de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 7,42 MW, en la red de transporte en la subestación “Fuendetodos 220 kV”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el Informe-propuesta complementario de fecha 16 de diciembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:



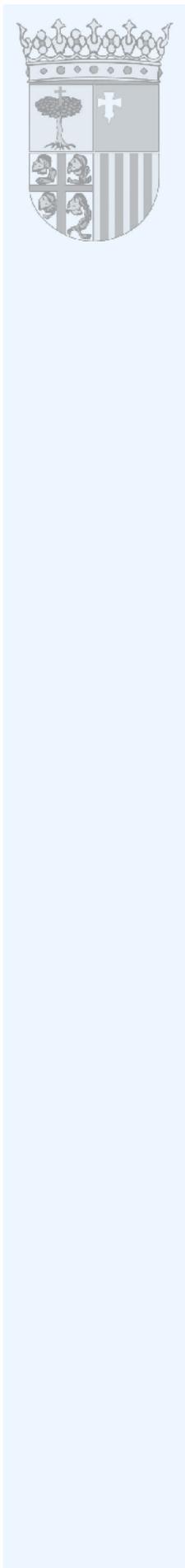
Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Development Active Structure, SL, para la instalación “Azafrán II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la “SET Las Majas”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Azafrán II” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de diciembre de 2021, y número de visado VIZA218159 y para la adenda al proyecto de ejecución de la instalación “Azafrán II” suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 2024, y número de visado 202303893.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Development Active Structure, S.L.
CIF:	B88305057
Denominación de instalación:	Azafrán II
Ubicación de la instalación:	Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza)
Nº Aerogeneradores/Potencia	1 / 3,8 MW, 1 / 3,6 MW
Potencia instalada:	7,4 MW
Capacidad de acceso	7,42 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00689 / 7,42 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Las Majas
Punto de conexión previsto:	SET Fuentetodos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Siete millones seiscientos noventa mil quinientos doce euros con cuarenta y dos céntimos. (7.690.512,42 €).



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del Parque Eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decretoley 2/2016, de 30 de agosto:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	677523	4575883
2	678366	4575878
3	679537	4574722
4	678987	4574324
5	678728	4574538
6	678203	4574672
7	677523	4575883

La posición de los aerogeneradores será:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
AZ2-01	677960	4575607
AZ2-02	678937	4574708

3. Características técnicas:

La instalación contará con dos aerogeneradores de 3,8 MW y 3,6 MW de potencia unitaria, teniendo una potencia total instalada de 7,4 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 137 metros de diámetro, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado. Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 81,5 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 4.300 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 4.779 kVA y relación de transformación de 0,69/30 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV.
- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV estarán situadas en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador está situado en el interior del aerogenerador.



De las celdas de alta tensión de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la “SET Las Majas”:

Circuito 1: línea eléctrica subterránea, trifásica, que conecta los aerogeneradores AZ2-02 y AZ2-01 con celda existente en reserva de la “SET Las Majas”, de 7.948 metros de longitud aproximada, con conductores RHZ1 18/30 kV 3x1x95 mm² Al y RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Azafrán II”, en los términos municipales de Almonacid de la Sierra y Azuara (Zaragoza), promovido por Development Active Structure, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07697), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 12 de abril de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00689, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 7,42 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Equipos de Cimentaciones Aragón, SL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril de 2008), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Equipos de Cimentaciones Aragón, SL.
- b) Sector de actividad a que se dedica: fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción.
- c) Código de Identificación Fiscal: B99113623.
- d) Domicilio social: polígono Centrovía, calle La Habana, 21. 50196 La Muela (Zaragoza).
- e) Infracción cometida: artículo 13.2 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 49.181 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 4 de noviembre de 2024.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 21 de noviembre de 2024.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

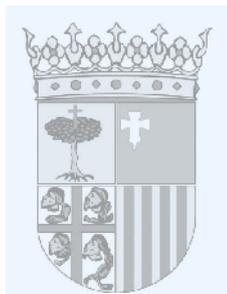
Zaragoza, a 11 de febrero de 2025.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) caliza, de la explotación denominada “Cañada”, sobre una superficie de 1,4 hectáreas, en el término municipal de Fortanete (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Solbou Piedra Natural, SLU. Expediente: 162/19.

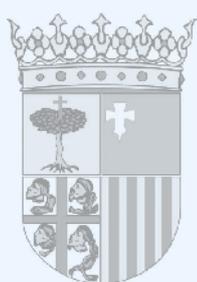
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Solbou Piedra Natural, SLU, solicitó la apertura de una explotación denominada “Cañada”, para recursos de la Sección A) caliza, sobre una superficie de 1,4 hectáreas, ubicada en el paraje “Tarrascón”, afectando la parcela 20 del polígono 18, en el término municipal de Fortanete (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de autorización de aprovechamiento se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón a través del enlace: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Fortanete, Comarca del Maestrazgo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 20 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BANZ-004/2025).

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-004/2025.

Fechas: del 1 de marzo al 31 de marzo de 2025.

Fecha límite matriculación: 25 de marzo de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma, bloque I-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email formacion@veterinarioszaragoza.org. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

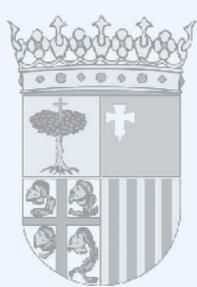
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

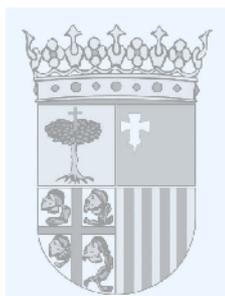
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoehea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAM-010/2025).

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-010/2025.

Fechas: del 4 de marzo al 9 de abril de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Innova XXI Soluciones Formativas, SL, paseo de la Castellana, 95, 15, 28046 Madrid (Madrid). Teléfono 912524525, e-mail: tramites@innovaxxiagro.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Mario Laguna Fernández.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

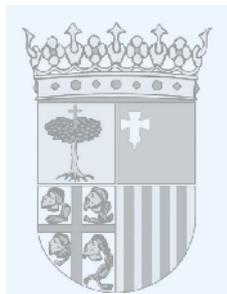
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Laboral Learn SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Learn, SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 10 de marzo de 2025.

Fecha finalización: 4 de marzo de 2025.

Jornadas presenciales: 2, 3 y 4 de abril de 09:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales aula: Laboral Group, plaza José Antonio Labordeta, 6 (local entrada por avenida Navarra), 50017 de Zaragoza. Las jornadas presenciales de campo: campo de golf Los Lagos, camino Viñales, s/n, 50298 Pinseque (Zaragoza).

Participantes: auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Laboral Learn SL, plaza José Antonio Labordeta, 6, 50017 de Zaragoza o al correo electrónico (formacion@laboralgroup.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO) 60 HORAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:Fax:

Domicilio:

Código postal:Localidad:Provincia.....

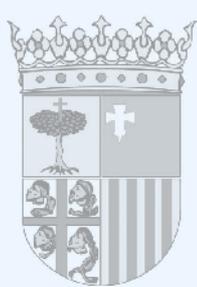
Interés por el curso.....

Titulación:

En, a.....dede 202

**LABORAL LEARN, SL. Dirección: CORREGIDOR ESCOFET, 50. 25005, Lleida
Teléfono 678700800- Correo electrónico: secretaria@laboralgroup.com**

csv: BOA20250225022



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-014/2025).

Organiza: Clúster Español de Productores de Ganado Porcino.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-014/2025.

Fechas: del 10 de marzo al 27 de abril de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, calle María de Luna, 11. 50018 Zaragoza. Teléfono 613722505, e-mail: bsanchez@imasporc.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Beatriz Sánchez Page.

Programa: contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-015/2025).

Organiza: Clúster Español de Productores de Ganado Porcino.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-015/2025.

Fechas: del 10 de marzo al 27 de abril de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, calle María de Luna, 11. 50018 Zaragoza. Teléfono 613722505, e-mail: bsanchez@imasporc.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Beatriz Sánchez Page.

Programa: contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:

- a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
- b) Alimentación y sistemas de alojamiento.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
- b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
- e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
- f) Interacción entre salud animal y humana.
- g) Formación inicial en bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

3. Manejo:

- a) Manejo en el periodo post-cubrición.
- b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
- c) Manejo del destete.
- d) Manejo de la fase de cebo.

4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Control de emisiones, ruidos y olores.
- d) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

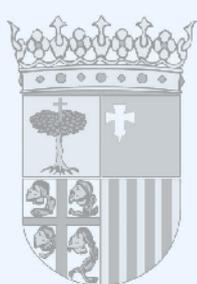
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-016/2025).

Organiza: Clúster Español de Productores de Ganado Porcino.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-016/2025.

Fechas: del 10 de marzo al 27 de abril de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, calle María de Luna, 11, 50018 Zaragoza. Teléfono 613722505, e-mail: bsanchez@imasporc.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

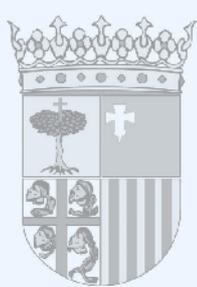
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Beatriz Sánchez Page.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
 2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
 3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
 4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.
 5. Registro de información y documentación.
 6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.
- Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Clúster Español de Productores de Ganado Porcino conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-017/2025).

Organiza: Clúster Español de Productores de Ganado Porcino.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-017/2025.

Fechas: del 10 de marzo al 27 de abril de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, calle María de Luna, 11. 50018 Zaragoza. Teléfono 613722505, e-mail: bsanchez@imasporc.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Beatriz Sánchez Page.

Programa: contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:

- a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
- b) Alimentación y sistemas de alojamiento.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
- b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
- e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
- f) Interacción entre salud animal y humana.
- g) Formación inicial en bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

3. Manejo:

- a) Manejo en el periodo post-cubrición.
- b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
- c) Manejo del destete.
- d) Manejo de la fase de cebo.

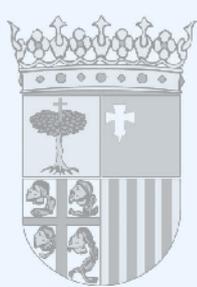
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Control de emisiones, ruidos y olores.
- d) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por el que se somete a información pública y audiencia el proyecto de Decreto de modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2025, del Consejero de Sanidad, se acordó iniciar el procedimiento para la aprobación del Decreto de modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

Dada la naturaleza de la materia a la que se refiere dicho Decreto de modificación, cuyo objeto principal es avanzar en nuevas fórmulas de organización de los dispositivos asistenciales de las urgencias extrahospitalarias que permitan una mayor flexibilidad organizativa y funcional, basándose en criterios de eficacia, eficiencia y preservando la asistencia sanitaria, la continuidad asistencial a la población, así como la seguridad clínica del paciente, se estima procedente acordar su sometimiento a información pública y audiencia, por parte de esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, siguiendo la tramitación de urgencia prevista en su artículo 50.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, se acuerda:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto de modificación del Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia, en relación con el citado proyecto de Decreto, a organizaciones que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pueden ver afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, cuya existencia consta a esta Administración, por igual plazo de siete días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre este proyecto normativo.

Tercero.— El texto del citado proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es>.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto deberán realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, pudiendo ser presentadas en su sede (plaza de la Convivencia, 2, de Zaragoza -50017-), o en los lugares previstos en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre de 2022), por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana Cristina Castillo Forniés.